



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



LA EFECTIVIDAD DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD
EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA
FAMILIAR, EN EL DISTRITO
JUDICIAL DE AREQUIPA

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. VARINIA ARLET FERIA LAQUISE

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

JULIACA – PERÚ

2024



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

LA EFECTIVIDAD DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD
EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA
FAMILIAR, EN EL DISTRITO
JUDICIAL DE AREQUIPA

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. VARINIA ARLET FERIA LAQUISE

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE
ABOGADA

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE

: 
Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

PRIMER MIEMBRO

: 
Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

SEGUNDO MIEMBRO

: 
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

ASESOR DE TESIS

: 
Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES

LINEA DE INVESTIGACIÓN

: DERECHO PÚBLICO – P05



Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez



RESOLUCIÓN N° 1057-2024-D/FCJP-UANCV

Juliaca, 04 de diciembre del 2024.

Vistos: El expediente, No: 1700 presentado por el Bachiller en Derecho Srta. **VARINIA ARLET FERIA LAQUISE**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **LA EFECTIVIDAD DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AREQUIPA**, para optar el Título Profesional de Abogada y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

RESUELVE:

Primero.- El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial del Bach. Srta. **VARINIA ARLET FERIA LAQUISE**, para optar el Título Profesional de Abogada, el mismo que se llevará a cabo el próximo **13 de diciembre del 2024 a las 5:00 p.m.** en el Salón de Grados de esta facultad.

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación de examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes Docentes:

Presidente:
Dr. WALTER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

ASESOR:
Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese





Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez



RESOLUCIÓN N° 538-2024-D/FCJP-UANCV-J

Juliaca, 04 de setiembre del 2024.

VISTOS: El Expediente N° CU-2830 presentado por (el),(la) Bach. **VARINIA ARLET FERIA LAQUISE**, quien solicita la aprobación del Borrador de Tesis Titulado: LA EFECTIVIDAD DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AREQUIPA, para optar título profesional de ABOGADA.

CONSIDERANDO:

Que, las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional. Integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de gobierno en lo académico, económico y administrativo de acuerdo a la Ley y al Estatuto Universitario de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y la Directiva N° 004-2019-UANCV-OI/Oficina de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y el Reglamento de Grados y Títulos de la facultad de Derecho, la Comisión de Grados y Títulos ha designado el jurado pertinente, el mismo que está integrado por:

Presidente:

Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

ASESOR:

Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES

Que, el jurado dictaminador ha emitido el dictamen favorable para que dicho Borrador de Tesis pueda ser aprobado por resolución.

Estando, el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la FACULTAD de Derecho y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y modificatoria. Resolución de Institucionalización 1287-92-NAR. D.L N° 739 y el estatuto de la UANCV, al Decano de la Facultad de Derecho.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el **BORRADOR DE TESIS** titulado: LA EFECTIVIDAD DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AREQUIPA, presentado por el (la) Bach. **VARINIA ARLET FERIA LAQUISE**, de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho, se dispone su REVISIÓN.

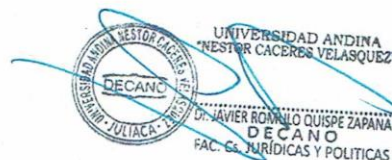
SEGUNDO: RECONOCER como **ASESOR DE TESIS** Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES.

TERCERO: DISPONER que, el de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.Arch.

JRQZ/jahr





Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez



RESOLUCIÓN No. 286-2023-SD/FCJP-UANCV

Juliana, 17 de mayo del 2023.

VISTOS: La solicitud Nro.3665 presentado por (el, la) Bachiller **VARINIA ARLET FERIA LAQUISE**, quién ha solicitado la calificación del proyecto de tesis titulado: **LA EFECTIVIDAD DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AREQUIPA** y así como la designación de Jurados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez (UANCV), para el cumplimiento de sus fines en concordancia con sus principios y funciones, se organiza por Facultades y la Escuela de Postgrado e Institutos, los mismos que son unidades académicas de formación profesional y están conformados por sus docentes, estudiantes y graduados, según lo establece el artículo 47 del Estatuto Universitario de nuestra primera Casa Superior de Estudios;

Que, según el reglamento de Grados y Títulos de la Facultad, los egresados pueden obtener el Título Profesional de Abogado mediante la Sustentación de Tesis, por lo que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos es procedente nombrar a la Comisión Revisora del Proyecto de Sustentación de Tesis, el que solicita la calificación del proyecto de titulado, **LA EFECTIVIDAD DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AREQUIPA**, por lo que, el Decano de la Facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por ley Universitaria .N° 30220, y el Estatuto de la UANCV.

RESUELVE:

PRIMERO.- NOMBRAR a la Comisión Revisora del proyecto de Sustentación de Tesis para optar el Título Profesional de Abogado, por (el) (la) Bachiller, **VARINIA ARLET FERIA LAQUISE**, la que estará integrada por los siguientes docentes:

PRESIDENTE:
Dr. **WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO**
Dr. **FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO**
Dr. **HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR**

ASESOR:

Dr. **JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES**

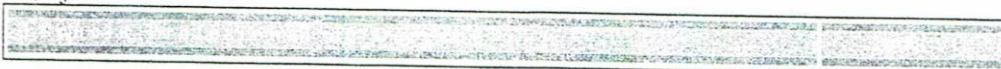
SEGUNDO: La Comisión deberá presentar su Informe con las recomendaciones, sugerencias y conclusiones sobre el proyecto, en el plazo de diez días a la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad.

TERCERO: Las Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



c.c
Archivo
JROZ/jahr





DISTRITO JUDICIAL DE AREQUIPA

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS


| | | |
|-----------|---|---------------|
| 1 | hdl.handle.net Fuente de Internet | 6% |
| 2 | repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet | 2% |
| 3 | Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante | 2% |
| 4 | Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante | 2% |
| 5 | repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet | 1% |
| 6 | repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet | 1% |
| 7 | 1library.co Fuente de Internet | 1% |
| 8 | repositorio.unheval.edu.pe Fuente de Internet | <1% |
| 9 | Submitted to Universidad Politécnica del Perú Trabajo del estudiante | <1% |
| 10 | repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet | <1% |
| 11 | Submitted to Universidad Peruana Los Andes Trabajo del estudiante | <1% |



Metadatos complementarios – UANCV

| TÍTULO DE LA TESIS | |
|--|---|
| LA EFECTIVIDAD DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AREQUIPA | |
| Datos de autor | |
| Nombres y apellidos | VARINIA ARLET FERIA LAQUISE |
| Tipo de documento de identidad | DNI |
| Número de documento de identidad | 76540518 |
| URL de ORCID | https://orcid.org/0009-0006-2565-9778 |
| Datos de asesor | |
| Nombres y apellidos | JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES |
| Tipo de documento de identidad | DNI |
| Numero de documento de identidad | 02419986 |
| URL de ORCID | https://orcid.org/0000-0002-7922-5098 |
| Datos del jurado | |
| Presidente del jurado | |
| Nombres y apellidos | WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO |
| Tipo de documento | DNI |
| Numero de documento de identidad | 23945399 |
| Miembro Del Jurado 1 | |
| Nombres y apellidos | FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO |
| Tipo de documento | DNI |
| Numero de documento de identidad | 02436114 |
| Miembro Del Jurado 2 | |
| Nombres y apellidos | HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR |
| Tipo de documento | DNI |
| Numero de documento de identidad | 01332589 |



| | |
|---|--|
| Datos de investigación | |
| Línea de investigación | DERECHO PÚBLICO - P05 |
| Grupo de investigación | No aplica |
| Agencia de financiamiento | Sin Financiamiento |
| Ubicación geográfica de la investigación | <p>Edificio: Distrito Judicial - Arequipa País: Perú Departamento: Arequipa Provincia: Arequipa Provincia: Arequipa</p> <p>Coordenadas: Latitud: 16°24'21.0"S Longitud: 71°32'34.0"W</p> <p>URL maps: https://tinyurl.com/2cj8zltz</p>  |
| Año o rango de años en que se realizó la investigación | 17 mayo 2023 – 13 diciembre 2024 |
| URL de disciplinas OCDE | <p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</p> <p>Derecho penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02</p> |
| https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html#3.02.00 | |





DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo Varinia Arlet Feria Laquise , identificado con DNI Nro. 76540518 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional**
- Programa de Segunda Especialidad,**
- Programa de Maestría o Doctorado**

Derecho

informo que he elaborado el/la **Tesis** o **Trabajo de Investigación,** **Trabajo Académico** denominada:

"La efectividad del Principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito Judicial de Arequipa"

Asesorado por: Dr. Jesus Manuel Cruz Cervantes

Es un tema original.

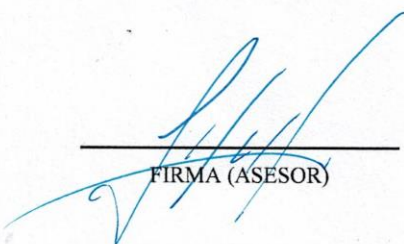
Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

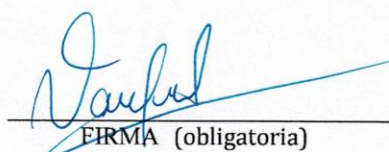
Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 27 de marzo del 2025


FIRMA (ASESOR)


FIRMA (obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

A mi madre, pilar fundamental de mi vida, por su amor incondicional, sacrificios y enseñanzas que siempre me han inspirado a ser una mejor persona y alcanzar mis metas.

A mis hermanos, por su apoyo, comprensión y por ser mi fuente constante de fortaleza y motivación. Cada paso que doy está lleno del amor y unión que ustedes me han brindado.

Este trabajo es para ustedes, con todo mi corazón.



AGRADECIMIENTO

A la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por brindarme la oportunidad de crecer académica y profesionalmente en un entorno de excelencia.

A los docentes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, quienes con su dedicación, conocimiento y guía contribuyeron significativamente a mi formación. Sus enseñanzas han sido esenciales para culminar este proyecto y para mi desarrollo en el ámbito jurídico.



ÍNDICE GENERAL

| | |
|------------------------|------|
| DEDICATORIA | iii |
| AGRADECIMIENTO | iv |
| ÍNDICE DE TABLAS | viii |
| ÍNDICE DE FIGURAS..... | ix |
| RESUMEN..... | x |
| ABSTRACT..... | xi |
| INTRODUCCIÓN..... | xii |

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

| | |
|---|---|
| 1.1. Planteamiento del Problema..... | 1 |
| 1.2. Formulación del Problema | 2 |
| 1.2.1. Problema General..... | 2 |
| 1.2.2. Problemas específicos..... | 2 |
| 1.3. Objetivos de la investigación | 3 |
| 1.3.1. Objetivo General | 3 |
| 1.3.2. Objetivos Específicos..... | 3 |
| 1.4. Justificación del estudio | 3 |
| 1.5. Limitaciones de la investigación | 5 |
| 1.6. HIPOTESIS..... | 6 |
| 1.6.1. Hipótesis general | 6 |
| 1.6.2. Hipótesis específicas | 7 |
| 1.7. Variables..... | 7 |
| 1.7.1. Definición conceptual de las variables | 7 |

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

| | |
|--|---|
| 2.1. Antecedentes de la investigación..... | 9 |
| 2.1.1. A nivel internacional..... | 9 |



2.1.2. Antecedentes Nacionales 11

2.1.3. Antecedentes Locales 13

2.2. Bases Teóricas 16

2.2.1. Omisión de asistencia familiar 16

2.2.2. Salidas alternativas al proceso penal..... 18

2.2.3. Principio de oportunidad 22

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACION..... 32

3.2. TIPO DE INVESTIGACION 32

3.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN 33

3.4. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN..... 33

3.5. METODO O METODOS APLICADOS A LA INVESTIGACIÓN 33

3.6. AMBITO DE INVESTIGACION 33

3.7. POBLACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN..... 34

3.8. MUESTRA 34

3.9. TECNICA UTILIZADA EN LA INVESTIGACIÓN 34

3.10. INSTRUMENTOS EN LA INVESTIGACIÓN 34

3.11. PROCESAMIENTO DE LA INFORMACION..... 34

3.12. CONTRASTACIÓN DE HIPOTESIS..... 35

3.13. VALIDACION DE LOS INSTRUMENTOS 35

3.14. CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS..... 35

CAPÍTULO

IV RESULTADOS

4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS 36

4.2. Resultados según los objetivos 37

4.3. Prueba de hipótesis 75

4.4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS..... 77



| | |
|---|----|
| CONCLUSIONES | 81 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS | 85 |
| ANEXOS..... | 89 |
| ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA | 90 |
| ANEXO 2. INSTRUMENTO | 91 |
| ANEXO 3. MATRIZ DE BASE DE DATOS | 92 |
| ANEXO 4. VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS | 94 |



ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|--|----|
| Tabla 1. <i>¿Considera que la aplicación del principio de oportunidad agiliza los procedimientos penales en casos de omisión a la asistencia familiar?</i> | 37 |
| Tabla 2. <i>¿Cree que este principio permite llegar a soluciones más rápidas y efectivas para las partes involucradas?</i> | 40 |
| Tabla 3. <i>¿En qué medida considera que el principio de oportunidad contribuye a reducir la carga procesal en el sistema judicial?</i> | 43 |
| Tabla 4. <i>¿Cree que su aplicación permite destinar recursos judiciales a otros casos más urgentes?</i> | 46 |
| Tabla 5. <i>¿Considera que el principio de oportunidad garantiza que el imputado cumpla con sus obligaciones, evitando sensación de impunidad?</i> | 49 |
| Tabla 6. <i>¿Cree que su implementación efectiva refuerza el respeto hacia las normas legales y sociales?</i> | 52 |
| Tabla 7. <i>¿Considera que la posibilidad de acogerse al principio de oportunidad fomenta la prevención de futuros delitos de omisión?</i> | 55 |
| Tabla 8. <i>¿Cree que este mecanismo tiene un impacto disuasivo en quienes incumplen con sus deberes familiares?</i> | 58 |
| Tabla 9. <i>¿En qué medida considera que el principio de oportunidad asegura los derechos de las víctimas en estos casos?</i> | 61 |
| Tabla 10. <i>¿Cree que su aplicación permite resarcir de manera efectiva a las víctimas?</i> | 64 |
| Tabla 11. <i>¿Con qué frecuencia considera que los casos de omisión de asistencia familiar son denunciados en su jurisdicción?</i> | 67 |
| Tabla 12. <i>¿Cree que el índice de casos ha disminuido con la aplicación del principio de oportunidad en la etapa del proceso inmediato?</i> | 70 |
| Tabla 13. <i>¿En qué medida considera que el principio de oportunidad influye en la reducción de la reincidencia en estos delitos?</i> | 73 |



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 *¿Considera que la aplicación del principio de oportunidad agiliza los procedimientos penales en casos de omisión a la asistencia familiar?* 37

Figura 2 *¿Cree que este principio permite llegar a soluciones más rápidas y efectivas para las partes involucradas?.....* 40

Figura 3 *¿En qué medida considera que el principio de oportunidad contribuye a reducir la carga procesal en el sistema judicial?.....* 43

Figura 4 *¿Cree que su aplicación permite destinar recursos judiciales a otros casos más urgentes?.....* 46

Figura 5 *¿Considera que el principio de oportunidad garantiza que el imputado cumpla con sus obligaciones, evitando sensación de impunidad?.....* 49

Figura 6 *¿Cree que su implementación efectiva refuerza el respeto hacia las normas legales y sociales?.....* 52

Figura 7 *¿Considera que la posibilidad de acogerse al principio de oportunidad fomenta la prevención de futuros delitos de omisión?* 55

Figura 8 *¿Cree que este mecanismo tiene un impacto disuasivo en quienes incumplen con sus deberes familiares?.....* 58

Figura 9 *¿En qué medida considera que el principio de oportunidad asegura los derechos de las víctimas en estos casos?.....* 61

Figura 10 *¿Cree que su aplicación permite resarcir de manera efectiva a las víctimas?.....* 64

Figura 11 *¿Con qué frecuencia considera que los casos de omisión de asistencia familiar son denunciados en su jurisdicción?.....* 67

Figura 12 *¿Cree que el índice de casos ha disminuido con la aplicación del principio de oportunidad en la etapa del proceso inmediato?.....* 70

Figura 13 *¿En qué medida considera que el principio de oportunidad influye en la reducción de la reincidencia en estos delitos?.....* 73



RESUMEN

El estudio tiene por **objetivo**, analizar la efectividad del principio de oportunidad en la reducción de los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Arequipa. **Metodología**, tiene un diseño no experimental, se aplicaron encuestas, tiene un enfoque cuantitativo, la población son abogados litigantes. **Resultados**, El 68% de los encuestados afirmó que el principio de oportunidad "siempre" agiliza los procedimientos penales, el 76% de los participantes estuvo "de acuerdo" en que el principio de oportunidad permite destinar recursos judiciales a casos más urgentes. El 65% de los encuestados señaló que el principio de oportunidad "siempre" garantiza el cumplimiento de las obligaciones del imputado, evitando la impunidad. el 63% de los abogados percibió que el principio de oportunidad protege los derechos de las víctimas de forma "regular". **Concluye**, la investigación demuestra que el principio de oportunidad es una herramienta efectiva en la administración de justicia en el Distrito Judicial de Arequipa, particularmente en los casos de omisión a la asistencia familiar. Su implementación contribuye significativamente a la flexibilización del proceso penal, la descongestión del sistema judicial y la prevención de impunidad. Sin embargo, persisten desafíos relacionados con su aplicación uniforme y la supervisión de los acuerdos alcanzados, especialmente en lo que respecta a la protección de los derechos de las víctimas y la prevención de la reincidencia. Para maximizar su impacto, es necesario fortalecer los mecanismos de implementación y seguimiento, asegurando que este principio genere confianza y garantice justicia efectiva.

PALABRAS CLAVES: principio de oportunidad, omisión de asistencia familiar, alimentos.



ABSTRACT

The objective of the study is to analyze the effectiveness of the principle of opportunity in reducing the crimes of failure to provide family assistance in the Judicial District of Arequipa. Methodology: It has a non-experimental design, surveys were applied, it has a quantitative approach, the population are litigating lawyers. Results: 68% of respondents stated that the principle of opportunity "always" speeds up criminal proceedings, 76% of participants "agreed" that the principle of opportunity allows judicial resources to be allocated to more urgent cases. 65% of respondents indicated that the principle of opportunity "always" guarantees compliance with the obligations of the accused, avoiding impunity. 63% of lawyers perceived that the principle of opportunity protects the rights of victims on a "regular" basis. In conclusion, the research shows that the principle of opportunity is an effective tool in the administration of justice in the Judicial District of Arequipa, particularly in cases of failure to provide family assistance. Its implementation contributes significantly to making the criminal process more flexible, decongesting the judicial system and preventing impunity. However, challenges remain related to its uniform application and the monitoring of the agreements reached, especially with regard to the protection of victims' rights and the prevention of recidivism. To maximize its impact, it is necessary to strengthen the implementation and monitoring mechanisms, ensuring that this principle generates trust and guarantees effective justice.

KEYWORDS: principle of opportunity, omission of family assistance, food.



INTRODUCCIÓN

En el ámbito del derecho penal, el principio de oportunidad se ha consolidado como una herramienta fundamental para la administración de justicia, permitiendo la flexibilización del proceso penal mediante la resolución temprana de conflictos. Este mecanismo se centra en evitar la judicialización innecesaria de casos, optimizando los recursos disponibles y promoviendo acuerdos que beneficien tanto al sistema judicial como a las partes involucradas. En el contexto de los delitos de omisión a la asistencia familiar, el principio de oportunidad adquiere especial relevancia, ya que busca garantizar que los imputados cumplan con sus obligaciones legales hacia sus familiares, resarciendo a las víctimas y evitando la reincidencia.

La omisión de asistencia familiar es una problemática que afecta no solo a las personas directamente involucradas, sino también al sistema judicial en su conjunto, al generar un alto índice de denuncias y procesos prolongados. En este sentido, la aplicación del principio de oportunidad en este tipo de casos no solo busca reducir la carga procesal, sino también prevenir la impunidad y proteger los derechos de las víctimas, garantizando una resolución eficiente y equitativa.

Este estudio tiene como objetivo analizar la efectividad del principio de oportunidad en la reducción de los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Arequipa, abordando aspectos clave como la flexibilización del proceso penal, la disminución de la carga judicial, la prevención de la impunidad y la protección de los derechos de las víctimas. A través de un enfoque cuantitativo y un diseño no experimental, se recopilaron datos que



permiten evaluar la percepción y experiencia de los operadores judiciales frente a este mecanismo.

Los resultados obtenidos ofrecen una visión integral sobre los logros y desafíos de la implementación del principio de oportunidad en el contexto local, proporcionando una base sólida para el planteamiento de recomendaciones que contribuyan a optimizar su uso y maximizar su impacto en la administración de justicia.

Para mejorar el análisis, la investigación se estructuró de acuerdo con los lineamientos, lineamientos y estándares marcados por la oficina de investigaciones de la UANCV. En el Capítulo I, examinamos a fondo los problemas identificados, abordando el dilema, estableciendo objetivos y proporcionando una justificación para el estudio desde varias perspectivas.

En el Capítulo II, se exploran los antecedentes del estudio desde perspectivas internacionales, nacionales y regionales.

El Capítulo III ha empleado eficazmente métodos y técnicas apropiadas en consonancia con los instrumentos, respetando al mismo tiempo las limitaciones definidas por el tipo y nivel de la investigación, manteniendo así el enfoque en los objetivos del estudio.

En el Capítulo IV, los resultados se articulan clara y metódicamente, organizando efectivamente la investigación en conclusiones y recomendaciones coherentes.



CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Planteamiento del Problema

En el Distrito Judicial de Arequipa, la aplicación del principio de oportunidad en casos de omisión a la asistencia familiar (OAF) ha experimentado un cambio significativo con la entrada en vigor de la Ley 31960. Este marco legal establece que el principio de oportunidad ya no puede ser aplicado durante la apertura de la investigación preliminar. En su lugar, una vez que el juez de paz letrado remite las copias certificadas al Ministerio Público, el representante fiscal, cumpliendo con la normativa, debe plantear el proceso inmediato. Esto supone un giro procesal que redefine las etapas en las que se puede invocar este mecanismo.

Es en la audiencia de proceso inmediato donde el imputado tiene la posibilidad de solicitar acogerse al principio de oportunidad. Sin embargo, esta dinámica plantea una serie de interrogantes y desafíos. Por un lado, este procedimiento busca garantizar que los derechos de las víctimas sean protegidos, evitando demoras innecesarias y promoviendo una resolución más ágil. Por otro lado, surgen preocupaciones respecto a si este cambio podría estar impactando en la flexibilidad del sistema penal, generando cargas adicionales en etapas posteriores del proceso.



Además, se observa que, aunque el principio de oportunidad puede ser útil para evitar la saturación del sistema judicial, su implementación tardía podría reducir su efectividad en la prevención del delito y en la promoción de soluciones tempranas y justas. En este contexto, es crucial evaluar si el principio sigue cumpliendo con sus objetivos fundamentales: flexibilizar el proceso penal, prevenir la impunidad, garantizar una adecuada protección de los derechos de las víctimas y, al mismo tiempo, abordar de manera eficiente los casos de omisión a la asistencia familiar.

Este panorama plantea la necesidad de analizar cómo este cambio normativo afecta tanto a los índices de casos de omisión como a la percepción de efectividad del principio de oportunidad. Así, la investigación se centra en identificar los alcances, limitaciones y consecuencias de esta práctica en el marco del Distrito Judicial de Arequipa, considerando su impacto en la administración de justicia y en los derechos de las partes involucradas.

1.2. Formulación del Problema

Las interrogantes formulas en el siguiente párrafo se basan según las dimensiones formuladas en la operacionalización de variables y fue desarrollado con un matiz y rigor preponderantemente jurídico.

1.2.1. Problema General

PG ¿Qué tan efectivo es el principio de oportunidad en la reducción de los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Arequipa?

1.2.2. Problemas específicos

PE1. ¿Cómo el principio de oportunidad flexibiliza el proceso penal en delitos de omisión a la asistencia familiar?



PE2. ¿Cómo el principio de oportunidad evita la carga del sistema judicial en delitos de omisión de asistencia familiar?

PE3. ¿Cómo el principio de oportunidad no fomenta la impunidad en delitos de omisión de asistencia familiar?

PE4. ¿Cómo el principio de oportunidad protege los derechos de las víctimas en delitos de omisión de asistencia familiar?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo General

OG. Analizar la efectividad del principio de oportunidad en la reducción de los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Arequipa.

1.3.2. Objetivos Específicos

OE1. Explicar como el principio de oportunidad flexibiliza el proceso penal en delitos de omisión a la asistencia familiar.

OE2. Analizar cómo el principio de oportunidad evita la carga del sistema judicial en delitos de omisión de asistencia familiar.

OE3. Describir cómo el principio de oportunidad no fomenta la impunidad en delitos de omisión de asistencia familiar.

OE4. Determinar cómo el principio de oportunidad protege los derechos de las víctimas en delitos de omisión de asistencia familiar.

1.4. Justificación del estudio

Justificación Teórica. La presente investigación encuentra su fundamento teórico en los principios del derecho penal y su orientación hacia la búsqueda de justicia efectiva, particularmente en la aplicación del principio de oportunidad como una herramienta que promueve la resolución temprana y eficiente de conflictos legales. Según la doctrina penal, este principio contribuye



a la desjudicialización de ciertos delitos menores, enfocándose en soluciones prácticas que protejan los derechos de las víctimas sin sobrecargar el sistema judicial.

Por otro lado, el análisis del delito de omisión a la asistencia familiar encuentra sustento en teorías sobre las obligaciones familiares, que resaltan el rol crucial del cumplimiento de deberes para garantizar el bienestar de los miembros más vulnerables de una familia. Al interrelacionar ambas perspectivas, esta investigación pretende generar un marco comprensivo que explique cómo la correcta aplicación del principio de oportunidad puede impactar en los índices de este tipo de delitos, asegurando tanto la justicia como la protección de los derechos de las partes involucradas.

Justificación Legal. La investigación se apoya en la Ley N° 31960, que regula la aplicación del principio de oportunidad en el contexto penal, estableciendo lineamientos específicos para su invocación durante el proceso inmediato. Este marco legal busca garantizar la eficiencia judicial sin comprometer los derechos de las víctimas ni fomentar impunidad. Además, se toman en cuenta disposiciones del Código Penal Peruano, en especial las normas relativas al delito de omisión a la asistencia familiar, que estipulan la obligación de proveer alimentos y asistencia a familiares directos.

El análisis de la normativa vigente es esencial para comprender las implicancias jurídicas de aplicar el principio de oportunidad en etapas específicas del proceso penal. Así, este estudio no solo examina su efectividad práctica, sino que también evalúa si su uso respeta los principios legales de proporcionalidad, justicia y protección de derechos fundamentales.



Justificación Metodológica. Desde una perspectiva metodológica, este estudio se inscribe en un diseño explicativo, ya que busca identificar y analizar las relaciones causales entre la aplicación del principio de oportunidad y los índices de delitos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Arequipa. La metodología incluye la aplicación de encuestas dirigidas a fiscales, jueces y otras partes involucradas en el proceso penal, con el objetivo de recopilar información sobre la efectividad del principio de oportunidad y su impacto en la resolución de estos casos.

El enfoque explicativo permite ir más allá de una simple descripción, para profundizar en cómo y por qué el principio de oportunidad influye en los resultados del sistema judicial. Los datos obtenidos a través de las encuestas serán analizados de manera sistemática, lo que permitirá identificar patrones, evaluar percepciones y formular conclusiones que contribuyan al debate académico y práctico sobre el tema.

1.5. Limitaciones de la investigación

Durante el desarrollo de esta investigación, se identificaron ciertas limitaciones que influyeron en la metodología aplicada. Inicialmente, se planteó como objetivo realizar un análisis detallado de expedientes judiciales relacionados con casos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Arequipa. Sin embargo, esta estrategia encontró diversos obstáculos:

Restricciones de acceso a los expedientes judiciales: La confidencialidad de la información contenida en los expedientes, así como los protocolos establecidos para proteger los datos de las partes involucradas, dificultaron la obtención de permisos para su revisión.



Falta de disponibilidad de expedientes completos: En algunos casos, los expedientes no estaban actualizados o presentaban documentación incompleta, lo que hubiera comprometido la validez del análisis.

Tiempo limitado para la recopilación de datos: Los procedimientos administrativos necesarios para acceder a los expedientes superaron los plazos establecidos para la ejecución del estudio, lo que imposibilitó su utilización como fuente principal de datos.

Ante estas limitaciones, se optó por una metodología alternativa basada en la aplicación de encuestas. Este cambio permitió recoger información directamente de actores clave, como fiscales, jueces y otras partes involucradas en los procesos penales, quienes ofrecieron una perspectiva práctica y actual sobre la aplicación del principio de oportunidad en estos casos.

Si bien el uso de encuestas no proporciona el nivel de detalle que podría haberse obtenido con un análisis de expedientes, esta metodología resultó valiosa para capturar percepciones, identificar patrones y responder a las preguntas de investigación planteadas. Estas limitaciones no solo reflejan los desafíos propios del contexto judicial, sino que también subrayan la importancia de buscar soluciones flexibles y adaptativas durante el desarrollo de investigaciones.

1.6. HIPOTESIS

1.6.1. Hipótesis general

HG: El principio de oportunidad es efectivo para reducir los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Arequipa, al flexibilizar el proceso penal, evitar la sobrecarga del sistema judicial, prevenir la impunidad y proteger los derechos de las víctimas.



1.6.2. Hipótesis específicas

HE1: La aplicación del principio de oportunidad permite agilizar los procedimientos penales en delitos de omisión a la asistencia familiar, facilitando acuerdos rápidos y reduciendo los tiempos procesales en el Distrito Judicial de Arequipa.

HE2: El principio de oportunidad contribuye significativamente a la descongestión del sistema judicial en casos de omisión a la asistencia familiar, permitiendo destinar recursos a la resolución de casos más urgentes.

HE3: La implementación del principio de oportunidad garantiza que los imputados cumplan con sus obligaciones legales, evitando la sensación de impunidad y reduciendo la reincidencia en delitos de omisión a la asistencia familiar.

HE4: El principio de oportunidad protege los derechos de las víctimas en delitos de omisión a la asistencia familiar al garantizar acuerdos efectivos y proporcionar un resarcimiento adecuado, aunque su efectividad depende del seguimiento de los acuerdos.

1.7. Variables

1.7.1. Definición conceptual de las variables

1.7.1.1. Variable independiente

- ❖ LA EFECTIVIDAD DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

1.7.1.2. Variable dependiente

- ❖ DELITOS DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR



Operacionalización de las variables

| VARIABLE | DIIMENSIONES | INDICADORES | ECALA DE VALORACIÓN |
|---|--|---|--------------------------------------|
| Variable independiente Principio de oportunidad | Flexibilización del proceso penal | - Agudiza el procedimiento - Soluciones raídas | Siempre A veces Nunca |
| | Evita sobre carga del sistema judicial | - Reduce la carga - Destina recursos a otros casos | |
| | No fomenta impunidad | - Exige el cumplimiento de sus obligaciones - Refuerza el respeto hacia las normas | Mucho Regular Nada |
| | Previene el delito | - Previene futuros delitos - Impacto disuasivo | |
| Variable dependiente Omisión de asistencia familiar | Protege los derechos de las victimas | - Asegura los derechos de las victimas - Resarce a las victimas | Siempre A veces Nunca |
| | Índice de casos | - Frecuencias de casos - Disminución de casos reduce la reincidencia | De acuerdo Indeciso Desacuerdo |

Nota. Elaboración propia



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. A nivel internacional

García, J., & Hernández, M. (2020). *La aplicación del principio de oportunidad en sistemas penales sobrecargados en América Latina*. **Objetivo:** Examinar la efectividad del principio de oportunidad en la reducción de la carga judicial en países de América Latina, incluyendo Argentina, México y Colombia. **Metodología:** Estudio comparativo basado en análisis de datos estadísticos judiciales y entrevistas a operadores de justicia. **Resultados:** Se encontró que el principio de oportunidad redujo hasta un 40% los casos en etapa preliminar en México y Argentina, mientras que en Colombia el impacto fue menor debido a problemas de implementación. **Conclusiones:** El principio de oportunidad es efectivo para descongestionar los sistemas judiciales, pero su éxito depende de factores como la capacitación de los operadores y el marco normativo específico de cada país.

López, P., & Fernández, R. (2018). *El principio de oportunidad y su impacto en la justicia restaurativa en España*. **Objetivo:** Analizar cómo el principio de oportunidad contribuye a la justicia restaurativa en delitos menores en comunidades autónomas de España. **Metodología:** Investigación cualitativa



mediante el análisis de casos resueltos con justicia restaurativa y entrevistas a mediadores y fiscales. **Resultados:** Se evidenció que el principio de oportunidad facilita acuerdos restaurativos en un 65% de los casos, promoviendo la reparación del daño y la satisfacción de las partes. **Conclusiones:** La aplicación adecuada del principio de oportunidad fortalece los procesos de justicia restaurativa, generando beneficios tanto para las víctimas como para los infractores.

Johnson, T., & Carter, L. (2019). *Principle of Opportunity in Domestic Violence Cases in the United States*. **Objetivo:** Evaluar la eficacia del principio de oportunidad en la resolución de casos de violencia doméstica en cinco estados de EE. UU. **Metodología:** Estudio mixto con análisis de estadísticas judiciales y encuestas a víctimas y fiscales especializados. **Resultados:** En el 70% de los casos donde se aplicó el principio de oportunidad, se lograron acuerdos beneficiosos para las víctimas, como órdenes de alejamiento y programas de rehabilitación para los infractores. **Conclusiones:** El principio de oportunidad puede ser una herramienta útil para evitar procesos prolongados y traumáticos, siempre que se implementen salvaguardas para proteger a las víctimas.

Müller, H., & Schmidt, K. (2021). *Der Opportunitätsprinzip und Prävention von Straftaten in Deutschland*. **Objetivo:** Explorar cómo la aplicación del principio de oportunidad puede contribuir a la prevención de delitos recurrentes en Alemania. **Metodología:** Investigación longitudinal que analizó 500 casos resueltos mediante este principio durante un período de cinco años. **Resultados:** Se observó una reducción del 25% en la reincidencia de delitos menores, especialmente en jóvenes infractores que participaron en programas



educativos como parte de los acuerdos. **Conclusiones:** El principio de oportunidad, combinado con medidas preventivas, es una estrategia efectiva para reducir la reincidencia y fomentar la reintegración social.

Soto, F., & Vargas, L. (2022). *Evaluación del principio de oportunidad en delitos de omisión en Chile*. **Objetivo:** Determinar el impacto del principio de oportunidad en la resolución de casos de omisión de deberes familiares en Chile. **Metodología:** Estudio descriptivo basado en análisis documental de expedientes judiciales y encuestas a fiscales en tres regiones del país. **Resultados:** El 60% de los casos se resolvieron mediante acuerdos, logrando una reducción significativa en los tiempos de resolución y mejorando la percepción de justicia por parte de las víctimas. **Conclusiones:** La aplicación del principio de oportunidad en casos de omisión a la asistencia familiar es una alternativa eficiente, pero requiere ajustes normativos para garantizar su equidad.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Torres, M., & Pérez, L. (2021). *El principio de oportunidad en el sistema penal peruano*. **Objetivo:** Analizar la efectividad del principio de oportunidad en la resolución de delitos de menor cuantía en el distrito judicial de Lima. **Metodología:** Estudio descriptivo basado en el análisis de expedientes judiciales y entrevistas a fiscales y abogados defensores. **Resultados:** Se identificó que el principio de oportunidad permitió resolver el 45% de los casos analizados en menos de tres meses, contribuyendo a la descongestión del sistema judicial. **Conclusiones:** Este principio es una herramienta efectiva en



delitos de menor gravedad, pero su implementación depende de la capacitación de los operadores judiciales y del cumplimiento de estándares legales claros.

Quispe, R., & Huamán, J. (2020). *La aplicación del principio de oportunidad en casos de omisión a la asistencia familiar en Cusco*. Revista Andina de Derecho, 18(3), 65-80. **Objetivo:** Evaluar la aplicación del principio de oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Cusco. **Metodología:** Investigación cuantitativa mediante el análisis de 120 expedientes judiciales y encuestas a fiscales y jueces de familia. **Resultados:** Se encontró que en el 52% de los casos, el principio permitió acuerdos que garantizaron la pensión alimenticia sin necesidad de un juicio prolongado. **Conclusiones:** Este mecanismo contribuye a resolver conflictos de forma eficiente, pero enfrenta limitaciones como la falta de sensibilización en las víctimas y operadores judiciales.

Vargas, C., & Ramos, P. (2022). *Impacto del principio de oportunidad en la reducción de la carga judicial*. **Objetivo:** Determinar el impacto del principio de oportunidad en la reducción de la carga judicial en delitos familiares en el distrito judicial de Arequipa. **Metodología:** Estudio mixto que combinó análisis de casos resueltos mediante este principio y entrevistas a fiscales especializados en derecho de familia. **Resultados:** La aplicación del principio permitió resolver el 68% de los casos analizados en menos de dos meses, contribuyendo a la reducción de la carga procesal. **Conclusiones:** El principio de oportunidad es clave para la descongestión del sistema judicial, pero su eficacia requiere ajustes normativos y capacitación continua para los operadores.



Salazar, M., & Peña, L. (2020). *El principio de oportunidad y su rol en la justicia restaurativa en Piura*. **Objetivo:** Analizar cómo el principio de oportunidad contribuye a la implementación de justicia restaurativa en casos de delitos menores en Piura. **Metodología:** Investigación cualitativa basada en entrevistas a jueces, fiscales y mediadores, complementada con el análisis de acuerdos restaurativos. **Resultados:** Se observó que en el 75% de los casos, el principio de oportunidad facilitó acuerdos restaurativos, logrando satisfacción en las víctimas y promoviendo la rehabilitación del infractor. **Conclusiones:** Este mecanismo fortalece la justicia restaurativa en delitos menores, pero enfrenta desafíos como la falta de recursos y programas de mediación especializados.

Mamani, J., & Callata, H. (2021). *Evaluación del principio de oportunidad en casos de violencia familiar en Puno*. **Objetivo:** Evaluar la aplicación del principio de oportunidad en casos de violencia familiar en el distrito judicial de Puno. **Metodología:** Estudio descriptivo basado en encuestas a fiscales y análisis de casos resueltos con base en el principio de oportunidad. **Resultados:** En el 60% de los casos analizados, se logró resolver el conflicto mediante acuerdos previos al juicio, reduciendo los tiempos procesales y promoviendo soluciones prácticas. **Conclusiones:** El principio de oportunidad es efectivo en casos de violencia familiar cuando se aplica de manera rigurosa, pero requiere un monitoreo constante para garantizar que no se genere sensación de impunidad.

2.1.3. Antecedentes Locales

Martínez, A., & Torres, C. (2021). *Análisis del principio de oportunidad en delitos de menor cuantía en Arequipa*. **Objetivo:** Evaluar la efectividad del



principio de oportunidad en la resolución de delitos de menor cuantía en el Distrito Judicial de Arequipa. **Metodología:** Estudio descriptivo basado en la revisión de 50 expedientes judiciales y entrevistas semiestructuradas con fiscales y jueces. **Resultados:** El 60% de los casos analizados fueron resueltos con el principio de oportunidad, reduciendo en un 35% los tiempos procesales y descongestionando las salas penales. **Conclusiones:** El principio de oportunidad es una herramienta efectiva en Arequipa para resolver delitos menores, pero su implementación enfrenta desafíos relacionados con la percepción de impunidad entre las partes afectadas.

Cáceres, M., & Gutiérrez, R. (2020). *La aplicación del principio de oportunidad en casos de omisión a la asistencia familiar en Arequipa*. **Objetivo:** Examinar cómo se aplica el principio de oportunidad en casos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Arequipa. **Metodología:** Investigación cualitativa mediante entrevistas a fiscales especializados y análisis documental de 40 expedientes relacionados con estos delitos. **Resultados:** Se encontró que en el 72% de los casos, se alcanzaron acuerdos entre las partes antes de llegar a juicio, reduciendo significativamente los costos procesales. **Conclusiones:** La aplicación del principio de oportunidad ha permitido resolver la mayoría de los casos de omisión a la asistencia familiar en Arequipa, pero requiere ajustes en su supervisión para garantizar el cumplimiento de los acuerdos.

Vargas, J., & Calla, S. (2022). *Impacto del principio de oportunidad en la resolución de casos penales en Arequipa*. **Objetivo:** Analizar el impacto del principio de oportunidad en la resolución de casos penales en el Distrito Judicial de Arequipa. **Metodología:** Estudio cuantitativo basado en encuestas aplicadas



a fiscales y abogados litigantes, complementado con el análisis de estadísticas judiciales. **Resultados:** Se observó que el principio de oportunidad permitió una reducción del 40% en los tiempos procesales de delitos menores y mejoró la percepción de justicia entre las partes. **Conclusiones:** Este principio es una herramienta esencial para agilizar el sistema penal en Arequipa, aunque requiere una difusión más amplia entre los operadores de justicia para optimizar su uso.

Huamán, P., & Medina, T. (2021). *El principio de oportunidad como herramienta de descongestión judicial en Arequipa*. **Objetivo:** Evaluar la contribución del principio de oportunidad a la descongestión del sistema judicial en Arequipa. **Metodología:** Análisis documental de 100 expedientes judiciales y entrevistas estructuradas a fiscales y jueces del ámbito penal. **Resultados:** El 65% de los expedientes revisados fueron cerrados de manera rápida mediante acuerdos, reduciendo la carga procesal en un 30% en los últimos tres años. **Conclusiones:** El principio de oportunidad es una estrategia efectiva para la descongestión judicial en Arequipa, pero su éxito depende de una adecuada capacitación de los operadores de justicia.

Paredes, S., & Choque, A. (2020). *La eficacia del principio de oportunidad en delitos familiares en Arequipa*. **Objetivo:** Determinar la eficacia del principio de oportunidad en la resolución de delitos familiares en el ámbito local de Arequipa. **Metodología:** Investigación descriptiva mediante encuestas a fiscales de familia y análisis de 60 expedientes relacionados con delitos familiares. **Resultados:** El 70% de los casos estudiados fueron resueltos mediante el principio de oportunidad, destacándose su utilidad en garantizar acuerdos rápidos y efectivos entre las partes. **Conclusiones:** Este principio es eficaz en



la resolución de delitos familiares en Arequipa, pero requiere fortalecerse mediante mecanismos de seguimiento para evitar incumplimientos de los acuerdos.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Omisión de asistencia familiar

En los delitos de omisión propia, se castiga la falta de acción, es decir, el no actuar cuando la ley lo exige. Esto equivale a los delitos de mera actividad, donde no importa si se produjo o no un resultado objetivo. Sin embargo, la simple inacción no es una omisión en sí misma. Después de que se ha incumplido la norma legal, se debe determinar si esa conducta es reprochable. (Bramont L., 2020)

El sujeto que comete un delito de omisión propia puede estar definido por la ley de forma genérica o específica. Por ejemplo, el artículo 126 utiliza la fórmula genérica "el que", mientras que el artículo 377 señala como agente al "funcionario público".

Delito permanente

Podría tratarse de una categoría de infracciones que se caracteriza porque se retrasa la culminación de la actividad ilícita, sin interferencia en el tiempo. Es decir, son aquellas violaciones que, por su carácter excepcional, no se ejecutan en un solo minuto, sino que, por el contrario, para llevarse a cabo requieren de un lapso de tiempo que crea un estado criminal que perdura en el tiempo mientras que el daño a los incrementos legales de recursos. influenciado, como ocurre, por ejemplo, en la captura o desaparición forzada, donde la conducta ilícita continúa mientras se mantiene a la persona pendiente del pago de una entrega (Delito Permanente, 2023)



La mayoría de la doctrina afirma que el delito en cuestión es un delito de omisión propia, ya que la orden dada y no cumplida se materializa en el verbo típico establecido por la norma (no cumplir), o bien porque está expresamente tipificado. Otros, por el contrario, lo consideran un delito de omisión impropia, debido a la posición de garante del alimentante obligado establecida por la norma, la cual forma parte de la estructura de este tipo de delitos. (Camarena J., 2022)

Culpabilidad

El principio de culpabilidad, se considera que la culpabilidad es un elemento fundamental en la imposición de penas, ya que implica que el individuo debe ser considerado responsable de sus actos antes de que se le imponga una sanción penal. (Fernández, 2020)

La culpabilidad en un delito implica que el individuo es responsable de la acción u omisión, ya que pudo haber evitado el incumplimiento, pero no lo hizo. Este elemento es fundamental para que la acción u omisión pueda ser castigada conforme a las leyes penales.

Principio de lesividad

El principio de lesividad, en el contexto legal peruano, establece que prohíbe la sanción de conductas que no afecten o pongan en riesgo dichos bienes jurídicos. (Ferrajoli L. , 20)

Ante este principio de daño, la producción natural es infinita la difusión de ideas que no pueden ser prohibidas en ninguna materia. no se puede prohibir pensar. Ni siquiera puedes castigar las acciones que suceden y siempre que no causen daño, en la forma prescrita antes de cometer un delito y viola algún bien jurídico, como lo que le sucede a la trama. Según el principio básico, en el



Código Penal, el artículo 4 queda así para el punto de Lesividad y la pena se desarrolla necesariamente, a través de los daños que pongan en peligro o causen bienes jurídicos previstos en la ley.

Principio de la mínima intervención

Este principio se considera sólo si se va a interferir en el derecho penal.

Consideran muy importantes los ataques a bienes lícitos o algún daño y se consideran muy difíciles. Principalmente por esto las consecuencias más graves requieren intervención criminal, tenemos el efecto de la pena de negar la libertad. La libertad o quizás su paternidad significaba multas. (Ore Guardi Research, 2018) debido a la existencia de este concepto, lo poco que pasa frente a la popularidad, la ley quita lo que pone, por eso puede decidirse en considerar a qué se refiere la regla: todo el orden establecido por la ley requiere un fin, que tiene el mismo significado, y esto es lo que permite la seguridad significa que no puede haber guerra civil, lo que significa que todos irán contra todos.

La regla de la culpa está estrechamente relacionada con el aseguramiento de la obligación del individuo por sus actividades propias, así como con la exigibilidad de otras conductas. Dentro del sistema del derecho penal peruano, esta directriz se fundamenta en el pensamiento de que la inconveniencia de una sentencia debe ser defendida por la culpa de la persona en relación con el mal cometido.

2.2.2. Salidas alternativas al proceso penal

Es una institución del derecho procesal penal que realmente trasciende todos los niveles incluso más allá del derecho. **Ávalos (2002)** "Estamos acostumbrados a ver al derecho penal y sistema penal general como una



búsqueda constante para aplicar una sanción contra un hecho determinado; ya desde la criminología se ha venido cuestionando la efectividad de la pena” (p.49). Sobre todo de la pena privativa de libertad (PPL), sin embargo, el sistema penitenciario no cumple con los estándares internacionales con tasas de hacinamiento alarmante.

Por tanto, **Burgos (2005)** establece que la perspectiva de la pena como “eje central del sistema de justicia en lo penal; sigue siendo un dogma inamovible, en realidad no está mal darle cierto peso a la pena, pero debemos darle cierta crítica a la pena en su administración y búsqueda” (p. 142). Ya que, pareciese que el proceso penal está en una constante búsqueda de aplicar la pena más allá que de esclarecer los hechos; por lo menos la primera parte del proceso penal que está a cargo de la fiscalía debería ser orientada a esclarecer los hechos y posteriormente cuando los hechos están esclarecidos y tienes al autor, determinar la pena.

Pero, en estos tiempos existe una presión del propio sistema y mediática dando el temor a los operadores jurídicos; administrar justicia con respecto a la penal de una manera más pegada a lo legal. Entonces, se tiende a buscar la pena e incluso la pena anticipada que en muchos casos es lo que sucede con la prisión preventiva, donde se aplica pese que en muchos casos donde no se cumple con los requisitos establecidos en el 268 CPP.

Tenemos un sistema que busca la pena más allá del esclarecimiento de los hechos, desde ese punto de vista considero que las salidas alternativas son un gran aporte al sistema penal y al proceso penal en general, por muchos beneficios como:



2.2.2.1. Descongestiona el sistema de justicia

Desde una etapa temprana como prioridad, ya que, se ha podido observar que en los despachos fiscales existen procesos paralizados, entre otros casos, esto a causa de la sobrecarga procesal. Toda salida alternativa, todo lo que implique menos tiempo en el proceso penal y menos aplicación y persecución de la pena es un aporte extraordinario al sistema penal.

Del mismo modo, ya en los antecedentes de la investigación, han podido concluir que es muy importante reducir la carga fiscal, con el propósito de fijar la mirada a casos de mayor relevancia, que tengan trascendencia social; que revistan de aplicación significativa de la investigación.

2.2.2.2. Disminuye el costo del proceso

Reduce el costo a un nivel importantísimo; **Cáceres (2013)** considera al costo desde dos ámbitos, "primera desde aspecto de las partes, considerado costo como lo económico; y la segunda referida al costo social que entraña un proceso, no son cuantificables, pero que definitivamente se encuentran asociados en todo proceso" (p. 49). Entonces disminuir la duración de los procesos, descongestionar el sistema de justicia, evidentemente va tener como consecuencia positiva que el costo social baje importantemente.

Muchos de los doctrinarios en afán de buscar medidas alternativas en la solución conflictiva, critican la pena como lo habíamos mencionado líneas arriba, **San Martín (2016)** "el sistema penitenciario no contribuye a cabalidad con la resocialización, rehabilitación y reinserción del interno" (p. 141). Por tanto, en la medida en la que se encuentra el sistema penitenciario peruano, se considera que es un saludo a la bandera.



Porque cuando uno explica del funcionamiento del sistema ¿Qué se espera? y ¿Qué no se está logrando? y dar otras alternativas a la pena, la persona informada suele optar por medidas menos drásticas que la pena privativa de libertad (PPL). Para verificar entre lo que dice la norma desde el punto de vista de los fines de la pena y lo que realmente quiere el ciudadano común, porque lo que quiere el ciudadano simplemente es que se aplique una pena privativa de libertad (PPL) como prevención; es decir, que se le saque de encima al delincuente, entonces “la legislación tendría que ir en ese mismo sentido y no decir hipócritamente que se busca la resocialización del reo, cuando en la realidad eso no pasa en la práctica” **(Burgos, 2005, p. 47)**.

Entonces las salidas alternativas lo que te permite es no llegar al desarrollo del proceso, no seguir saturando un sistema ineficiente; por eso, es que se le debe dotar de una mayor y mejor aplicación y aquí viene el concepto de justicia restaurativa, un concepto importantísimos que comienza a tener relevancia y sentido en este tipo de situaciones, referidas no solo al acuerdo reparatorio o PO, sino también la terminación anticipada, en el caso de las querellas donde se puede culminar por transacción; entonces eso es justicia restaurativa pura y dura.

Urquizo (2016) “La justicia restaurativa busca, orientar la administración de justicia, no sancionado penalmente, sino hacia la solución del conflicto entre las partes, tomando en consideración el interés del agraviado y la disposición del imputado para cumplir y reparar el daño” (p. 56). Previendo siempre la magnitud del daño y no afecte gravemente el interés público, que no afecte el normal desarrollo de los ciudadanos.



2.2.3. Principio de oportunidad

2.2.3.1. Aspectos preliminares

Igualdad ante la ley; “Todos los hombres somos iguales ante la ley a nadie se le puede discriminar por ninguna razón” (**Constitución, Art. 2.2**). Sin embargo, debemos tener en cuenta que esta regla general tiene un cierto límite en su aplicación, esto se encuentra plasmado en la Constitución en cuya líneas expone “que los congresistas no están sujetos a mandato imperativo (...)” (**Art. 93**).

Inmunidad parlamentaria Art. 93 CPE; Si todos somos iguales ante la ley un congresista, elegido por elección popular ¿será igual ante la ley respecto de un ciudadano de a pie? o ¿gozará de ciertas prerrogativas por mandato de constitucional?

A un congresista no se le puede investigar por un presunto delito durante el ejercicio de su función, salvo el hecho investigado sea en flagrancia. **Chang (2011)** “si la regla general es la ley, y la ley se aplica a todos los hombres siempre habrá una excepción” (p. 27).

Toda persona que comete un delito será sancionada penalmente.

Decimos delito porque la persona que está involucrado en un hecho delincencial, para empezar tiene que tener capacidad penal, es decir, “se le pueda reprochar una conducta punible a esa personal mediante una sanción penal” (**Días, 2016, p. 145**). La sanción penal se puede plasmar de distintas formas, como lo establece el artículo 28 y siguientes del código penal como por ejemplo la PPL, las restrictivas de libertad, las penas multa (que será aplicado dependiendo el caso investigado). “Esto se refleja como un principio fundamental de la sanción penal derivada de un delito. Sin embargo, es



importante señalar que existe una excepción a esto, que se refiere a evitar la conducta delictiva según lo establecido en el artículo 2 de la norma procesal.”
(Taboada, 2018, p. 123).

Es decir, **Urquiza (2016)** “No todas las situaciones que constituyen un delito darán lugar a una sanción penal; Hay casos en los que entra en juego el principio de oportunidad” (p. 89). En otras palabras, no se impondrán sanciones penales siempre que se cumplan criterios específicos, como cuando el delito asociado con el individuo capaz o el acusado sea relativamente menor. La situación cambia significativamente cuando el asunto que se investiga, como la corrupción de funcionarios, atrae el interés público. En otras palabras, esto se refiere a situaciones en las que un funcionario público comete un delito al apropiarse indebidamente de bienes del gobierno o impactar recursos del estado. **San Martín (2015)** “Es erróneo creer que esta ley afecta sólo a un grupo limitado; en realidad, influye en toda la población peruana, ya que todos somos parte de una sociedad, y la existencia de un Estado depende de esa sociedad” (p. 56).

En conclusión; **Cabezas (2013)** “Cuando una determinada conducta sea identificada como delito, se aplicará la sanción penal correspondiente, apegándose al principio de legalidad procesal, que exige que el derecho penal sea universalmente aplicable a todas las personas y situaciones.” (p. 58). Todos los delitos deben investigarse y no requiere que este sea de interés social, además existen pautas normativas donde se determina las etapas de la investigación, es menester revelar que dicha decisión no es a discrecionalidad del fiscal; entonces se puede investigar cualquier hecho revestido del quebrantamiento normativo y el derecho penal es aplicable a todos los casos.



Como por ejemplo explica **Taboada (2018)** en los delitos considerados de bagatela, donde “Cuando no exista afectación significativa a la integridad jurídica o al interés público, el Estado se abstendrá de gastar tiempo y recursos en iniciar y concluir el proceso penal encaminado a establecer la culpabilidad del imputado.” (p. 47). El problema que nos ocupa puede abordarse dentro de la jurisdicción de la oficina de impuestos. Además, emplear el principio de oportunidad ayuda a aliviar la sobrecarga procesal, permitiendo la investigación de delitos que merecen escrutinio.

2.2.3.2. Antecedentes

Es importante reconocer que el principio de oportunidad tiene profundas raíces históricas tanto a escala global como internacional. En 1934, Alemania estableció este marco legal con la Ley Enminger, que permitía resolver los casos según el principio de oportunidad, siempre que se mantuviera salvaguardado el interés público.

Otro marco legal donde se implementan estas reglas es el sistema angloamericano, que según estudios resuelve entre el 75% y el 90% de los casos mediante la aplicación de estos principios, mientras que el resto de los casos, que no constituyen más del 25%, pasan a juicio.

Nuestro marco legal integró por primera vez a la institución en 1991 a través del DL 638, el cual fue incluido en el NCPP. Ahora, bajo el actual CPP de 2004, su aplicación se ha vuelto más frecuente y vigorosa.

2.2.3.3. Definición

Maier (1999) “La posibilidad de que las autoridades públicas responsables del procesamiento penal renuncien a esa acción –incluso cuando se enfrentan a denuncias de un delito penal o a distintos niveles de prueba, ya



sean formales o informales– podría deberse a consideraciones prácticas o razones políticamente motivadas” (p. 112).

Taboada (2018) Hace referencia a “órganos públicos como entes encomendados a perseguir un delito, como también podrán abstenerse de ejercitar la acción penal frente algunos hechos punibles por razones de utilidad o político criminales” (p. 87). En otras palabras, el Estado emplea diversas estrategias para abordar la ocurrencia de delitos específicos que pueden no considerarse altamente significativos; Estas estrategias suelen estar impulsadas por motivos políticos que permiten la aplicación selectiva del principio de oportunidad en ciertos casos (PO), resolviendo un caso sin mayor complejidad.

Claus Roxín (2007) manifiesta en su estudio como “El fiscal tiene la discreción de escalar el caso o optar por no hacerlo, cerrando el procedimiento, si las investigaciones sugieren una gran probabilidad de que el acusado haya cometido un delito” (p. 122).

Postula que el (PO) se opone al principio de legalidad, permitiendo al fiscal la discreción de suspender la acción o continuar con un caso, beneficiando en última instancia tanto al Estado como a las partes involucradas.

Melgarejo (2011) “El fiscal tiene la facultad, en determinadas condiciones legales, de abstenerse de emprender acciones penales, siempre que existan pruebas establecidas que vinculen al imputado, quien también deberá aceptar esta conducta para que se lleve a cabo” (p. 96).

Siguiendo la línea de pensamiento, es posible aplicar el principio de oportunidad, como por ejemplo no vaya a ser que en un caso atípico el ente público aplique dicho principio, más aun si el investigado acepta los cargos, esto podría darse si el imputado desconoce el derecho, sin embargo el fiscal debe



ser mucho más probo y ante de tomar una decisión deberá analizar el caso concreto en base al juicio de tipicidad y culpabilidad. El aspecto clave de la aplicación del OP radica en que, aunque se haya cometido un delito y se le atribuya al imputado, éste debe consentir voluntariamente en este principio. Al hacerlo, el acusado renuncia efectivamente a su derecho fundamental a la presunción de inocencia” **(Taboada, 2018, p. 65)**.

2.2.3.4. Características

- Institución jurídica que constituye criterios
- Busca evitar un proceso penal prolongado
- Busca evitar la imposición de una pena
- El imputado renuncia al presunción de inocencia
- Medio alternativo de solución de conflicto penal.

2.2.3.5. Supuestos de aplicación

- Falta de necesidad de la pena
- Pena naturalis: (castigo físico y psicológico)
- Puede ser delito doloso o culposo
- No existe pago por concepto de reparación civil, **(Art. 2.1, NCPP)**.

Si realizamos una interpretación, establece que el autor ya recibió suficiente castigo que puede plasmarse en físico o psicológico; tomando como referencia esa mortificación, entonces ¿para qué imponer una sanción penal?

También es imprescindible señalar que este “La situación presentada puede involucrar delitos tanto culposos como dolosos, con la estipulación de que la pena impuesta no debe exceder los cuatro años. Además, en este escenario, no es necesario pagar una indemnización civil”. **(Melgarejo, 2011, p. 52)**. Así como, por ejemplo: una madre de familia en horas por la tarde recoge a su hijo



de las clases de Karate, va conduciendo el vehículo, siendo que su hijo va de copiloto, mientras avanza por la calle, choca contra el costado de un edificio. Debido al accidente, la conductora sufre algunas heridas, mientras que su pequeño hijo pierde trágicamente la vida. El accidente pudo haber sido el resultado de multitud de factores.

Análisis: Producto del percance con resultados letales, la madre de familia (conductora) como autora del hecho está siendo víctima de su acto de reclamación y efectivamente puede ser sometida a disciplina psíquica, que es el fallecimiento de su hijo. En ese caso particular, la madre de familia no puede ser acusada del delito de asesinato, lo que posteriormente obligaría a una autoridad penal y posiblemente la enviaría a prisión; De esta manera, "en este tipo de casos, la convención destaca que el culpable del hecho ya cuenta con suficiente disciplina. Posteriormente, el agente del Servicio Abierto elabora la pauta de oportunidad en este caso concreto, conduciendo al registro del caso. **(Taboada, 2018, p. 61).**

2.2.3.6. Análisis de su aplicación

Cada juez está obligado a navegar por una serie de evaluaciones adecuadamente priorizadas para implementar efectivamente el principio de oportunidad. La valoración posterior en este proceso es la evaluación de la tipicidad; es decir, debe realizar un razonamiento sobre el hecho ¿constituye o no delito? y ¿se puede vincular el delito a una persona? ¿Cómo autor o participe? Entonces, el fiscal deberá de verificar de los actuados; sí existen **suficientes elementos de convicción** o de juicio con el propósito de colegir la existencia y atribución de un delito.



Una vez que se haya superado dicho razonamiento, posteriormente se requiere el **consentimiento expreso del imputado**; para lo cual, el fiscal deberá de justificar detallando los beneficios de la aplicación del principio de oportunidad.

Pago de la reparación civil; “El demandado ha cumplido con todas las obligaciones de pago. OJO es necesario sólo en los casos en que la sentencia parezca injustificada y existan circunstancias atenuantes en torno a la culpabilidad.” **(Bernal, 2016, p. 122).**

A lo largo de las discusiones en torno a la reforma procesal, se ha prestado importante atención al propósito del proceso penal. Algunos sostienen que sirve para resolver conflictos, mientras que otros ven su objetivo como descubrir la verdad, no como un relato histórico, sino como una representación de los acontecimientos que ocurrieron. Frente a esta última postura, “Los procesos involucrados en el acuerdo reparatorio y el principio de oportunidad obstaculizan nuestra comprensión de la verdad, ya que no nos permiten minimizar la incertidumbre epistémica presente al inicio del proceso.” **(Huanca, 2015, p. 58).** Es decir, “a través de actos de investigación y posteriormente a través de la actuación probatoria” (p. 59). De ahí deviene que estos mecanismos lejos de acercarnos a la verdad nos alejan, porque no van a dejar realizar actos de investigación, no va existir actos de prueba, contradictorio, juicio oral. Simplemente establece una forma de culminar el proceso aplicando estas salidas.

2.2.4. Delito de OAF en el Perú: Un Análisis Profundo

Concepto y Tipificación:



El delito de OAF, también conocido como omisión a la prestación de alimentos, se encuentra tipificado en el Artículo 148 NCPP. Este artículo establece que quien voluntariamente incumpla su deber de proporcionar alimentos a quienes tienen derecho a ellos se enfrentará a penas de prisión de hasta tres años o servicios comunitarios de veinte a cincuenta y dos días, sin restar otras posibles consecuencias. adherirse al mandato judicial.

2. Bien Jurídico Protegido:

El bien jurídico protegido por el delito de OAF, es la protección integral de la familia, cónyuges, ascendientes y hermanos.

3. Elementos del Tipo Penal:

Para que se configure el delito de OAF, se deben cumplir los siguientes elementos del tipo penal:

Sujeto activo: Es la persona que tiene la obligación legal de prestar alimentos, generalmente el padre o la madre, pero también puede ser otro familiar como los abuelos, tíos o hermanos.

Sujeto pasivo: Es la persona que tiene derecho a recibir alimentos, como son los hijos, cónyuges, ascendientes y hermanos.

Tipicidad objetiva: La tipicidad objetiva surge cuando el sujeto descuida deliberadamente su deber de proporcionar sustento. La omisión debe ser deliberada, es decir, que el individuo en cuestión es consciente y elige conscientemente no cumplir con su deber.

Tipicidad subjetiva: La tipicidad subjetiva se configura con el dolo del sujeto activo, quien conoce y quiere omitir su obligación de prestar alimentos.

4. Obligación de Prestar Alimentos:



El deber de suministrar alimentos va más allá de la mera satisfacción de las necesidades dietéticas fundamentales; también abarca la provisión de ropa, vivienda, educación, atención médica y otros elementos esenciales necesarios para el desarrollo integral de las personas con derecho a estas disposiciones.

5. Modalidades:

El delito de omisión de asistencia familiar puede presentarse en dos modalidades:

- Omisión simple: Este es el tipo más frecuente y se produce cuando el responsable incumple su obligación de proporcionar alimentos.
- Omisión agravada: Se establece cuando el obligado descuida su deber de suministro de alimentos, aun cuando posea los medios económicos para cumplir con esta obligación.

6. Sanciones:

La pena por el delito de falta de apoyo familiar podrá implicar una pena de prisión de hasta tres años o la realización de servicios comunitarios de veinte a cincuenta y dos días. Sin embargo, es fundamental resaltar que la declaración no exime al responsable del deber de cumplir con sus obligaciones alimentarias.

7. Procedimiento:

La víctima del delito de OAF, puede presentar una denuncia ante el Juzgado de Familia para iniciar un proceso judicial. En el proceso, el juez evaluará las pruebas y, si se comprueba la comisión del delito, dictará una sentencia que condene al sujeto activo al pago de una pensión alimentaria y, en algunos casos, a la pena privativa de libertad o prestación de servicio comunitario.



8. Medidas Cautelares:

El juez puede dictar medidas cautelares para asegurar el cumplimiento de la obligación de prestar alimentos, como el embargo de bienes del sujeto activo o la retención de su sueldo.

9. Efectos del Delito:

El delito de OAF, puede tener graves consecuencias para la víctima, como la privación de sus necesidades básicas, el abandono emocional y el daño psicológico.

10. Aspectos Preventivos:

Para prevenir el delito de OAF, es importante promover la responsabilidad familiar, la educación sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y el acceso a la justicia para las víctimas.

El delito de OAF, es una problemática social grave que afecta a miles de personas en el Perú. Es importante comprender los elementos del tipo penal, las modalidades, las sanciones y el procedimiento para poder combatir este delito y proteger los derechos de las víctimas.



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACION

El presente estudio tiene un enfoque cuantitativo, ya que utiliza métodos estadísticos para recopilar, analizar y presentar los datos obtenidos de una muestra de abogados litigantes penalistas. Este enfoque permite medir de manera objetiva la efectividad del principio de oportunidad en la reducción de los delitos de omisión a la asistencia familiar (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014).

3.2. TIPO DE INVESTIGACION

El tipo de investigación es aplicativo, dado que busca generar soluciones prácticas y concretas para mejorar la implementación del principio de oportunidad en el ámbito judicial. Su objetivo es aplicar los hallazgos para optimizar los procedimientos legales en el contexto específico del Distrito Judicial de Arequipa (Tamayo, 2012).



3.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

El nivel de investigación es explicativo, ya que busca identificar las causas y efectos del principio de oportunidad sobre los delitos de omisión a la asistencia familiar, analizando la relación entre las variables implicadas (Hernández et al., 2014).

3.4. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

El diseño es no experimental, ya que no se manipulan las variables de estudio; en su lugar, se observan y analizan los fenómenos tal como ocurren en su contexto natural (Kerlinger & Lee, 2002).

3.5. METODO O METODOS APLICADOS A LA INVESTIGACIÓN

El método aplicado es el deductivo, porque parte de conceptos generales sobre el principio de oportunidad para analizarlos en un contexto específico, a fin de comprobar las hipótesis propuestas y aportar conclusiones aplicables (Tamayo, 2012).

3.6. AMBITO DE INVESTIGACION

El ámbito de la investigación está delimitado al Distrito Judicial de Arequipa, centrándose en los abogados penalistas que ejercen en esta jurisdicción y participan en casos relacionados con el principio de oportunidad.



3.7. POBLACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La población está compuesta por 105 abogados litigantes penalistas del Distrito Judicial de Arequipa que han trabajado en casos donde se aplica el principio de oportunidad.

3.8. MUESTRA

Mediante una fórmula estadística, se determinó una muestra representativa de 75 abogados litigantes penalistas, quienes fueron seleccionados para responder el cuestionario, asegurando la validez y confiabilidad de los datos obtenidos.

3.9. TECNICA UTILIZADA EN LA INVESTIGACIÓN

La técnica empleada fue la encuesta, ya que permite recopilar información estructurada y sistemática sobre las percepciones y experiencias de los abogados respecto al principio de oportunidad (Hernández et al., 2014).

3.10. INSTRUMENTOS EN LA INVESTIGACIÓN

El instrumento principal fue un cuestionario diseñado con preguntas cerradas y escalas de valoración, enfocado en medir las variables de estudio y sus respectivas dimensiones (Tamayo, 2012).

3.11. PROCESAMIENTO DE LA INFORMACION

Los datos obtenidos a través de las encuestas fueron organizados y procesados utilizando herramientas estadísticas, como tablas de frecuencia y



porcentajes, empleando software especializado para el análisis cuantitativo (Hernández et al., 2014).

3.12. CONTRASTACIÓN DE HIPOTESIS

La contrastación de hipótesis se realizó mediante análisis descriptivo e inferencial, utilizando los datos obtenidos para validar o refutar las hipótesis planteadas. Se compararon los resultados con los antecedentes disponibles, asegurando la coherencia entre los hallazgos y los objetivos de la investigación (Kerlinger & Lee, 2002).

3.13. VALIDACION DE LOS INSTRUMENTOS

El cuestionario fue validado mediante juicio de expertos, en el cual profesionales con experiencia en derecho penal y metodología revisaron los ítems para garantizar su relevancia, claridad y coherencia (Tamayo, 2012).

3.14. CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS

La confiabilidad del cuestionario se evaluó mediante el cálculo del coeficiente Alfa de Cronbach, el cual arrojó un valor superior a 0.70, indicando que el instrumento es confiable para medir las variables de estudio (Hernández et al., 2014).



CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Se recabaron datos de la aplicación del instrumento a los profesionales que ejercen defensa en el ámbito de la jurisdicción de Arequipa. El número de cuestionarios aplicados asciende a un total de sesenta (75), elegidos mediante muestra probabilística; es decir que, la selección no fue al azar teniendo en consideración que la elección fue tomando criterios propios del investigador, los cuales facilito a la obtención de los resultados, que serán objeto de interpretación desde un nivel jurídico.

Es muy importante precisar que los datos obtenidos, se analizaron desde la perspectiva de la estadística descriptiva, utilizando los métodos correspondientes al presente estudio del mismo modo las técnicas y sus respectivos instrumentos que hacen efectiva el análisis jurídico. Utilizando la ficha de contenido se procede a revisar dichos criterios de la siguiente manera:

4.2. Resultados según los objetivos

OE1. Explicar como el principio de oportunidad flexibiliza el proceso penal en delitos de omisión a la asistencia familiar.

Tabla 1.

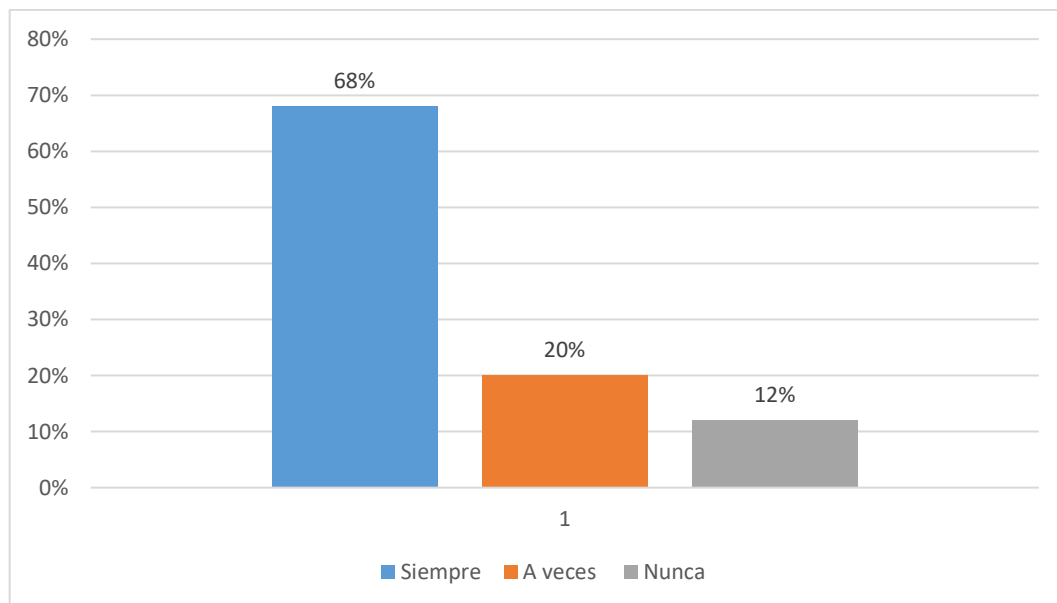
¿Considera que la aplicación del principio de oportunidad agiliza los procedimientos penales en casos de omisión a la asistencia familiar?

| Escala | fi | % |
|----------------|-----------|-------------|
| Siempre | 51 | 68% |
| A veces | 15 | 20% |
| Nunca | 9 | 12% |
| TOTAL | 75 | 100% |

Nota. La tabla de frecuencias fue elaborada minuciosamente, de acuerdo a las consideraciones de la estadística descriptiva.

Figura 1

¿Considera que la aplicación del principio de oportunidad agiliza los procedimientos penales en casos de omisión a la asistencia familiar?



Nota. Datos expresados de la tabla 1, respecto del cuestionario aplicado.



INTERPRETACIÓN:

Los resultados obtenidos en relación con el indicador "¿Considera que la aplicación del principio de oportunidad agiliza los procedimientos penales en casos de omisión a la asistencia familiar?" reflejan una percepción mayoritariamente positiva sobre la efectividad de este mecanismo en la flexibilización del proceso penal.

El 68% de los encuestados respondió que "siempre" el principio de oportunidad agiliza los procedimientos, lo que indica que este mecanismo es percibido como una herramienta útil para reducir la duración de los procesos penales en este tipo de delitos. Este alto porcentaje sugiere que la aplicación del principio permite soluciones rápidas, promoviendo acuerdos que evitan procesos judiciales prolongados, lo cual es clave para atender con celeridad las necesidades de las víctimas.

Por otro lado, un 20% de los encuestados señaló que "a veces" el principio de oportunidad contribuye a agilizar los procedimientos. Esto podría estar relacionado con casos en los que la implementación enfrenta limitaciones, como la falta de disposición de las partes para llegar a un acuerdo, deficiencias en la capacitación de los operadores judiciales o la complejidad del caso en particular.

Finalmente, el 12% indicó que "nunca" se observa agilidad en los procesos debido al principio de oportunidad. Este grupo posiblemente representa una percepción crítica sobre la implementación del mecanismo, señalando que, en ciertos casos, este principio podría generar demoras adicionales o no ser correctamente aplicado.



En general, los resultados evidencian que el principio de oportunidad es percibido como una herramienta efectiva para flexibilizar los procedimientos penales en delitos de omisión a la asistencia familiar. Sin embargo, también destacan la necesidad de fortalecer su aplicación mediante capacitación y mecanismos que garanticen su uso adecuado en todas las etapas del proceso penal. Esto contribuirá a maximizar sus beneficios y minimizar las limitaciones percibidas.

Tabla 2

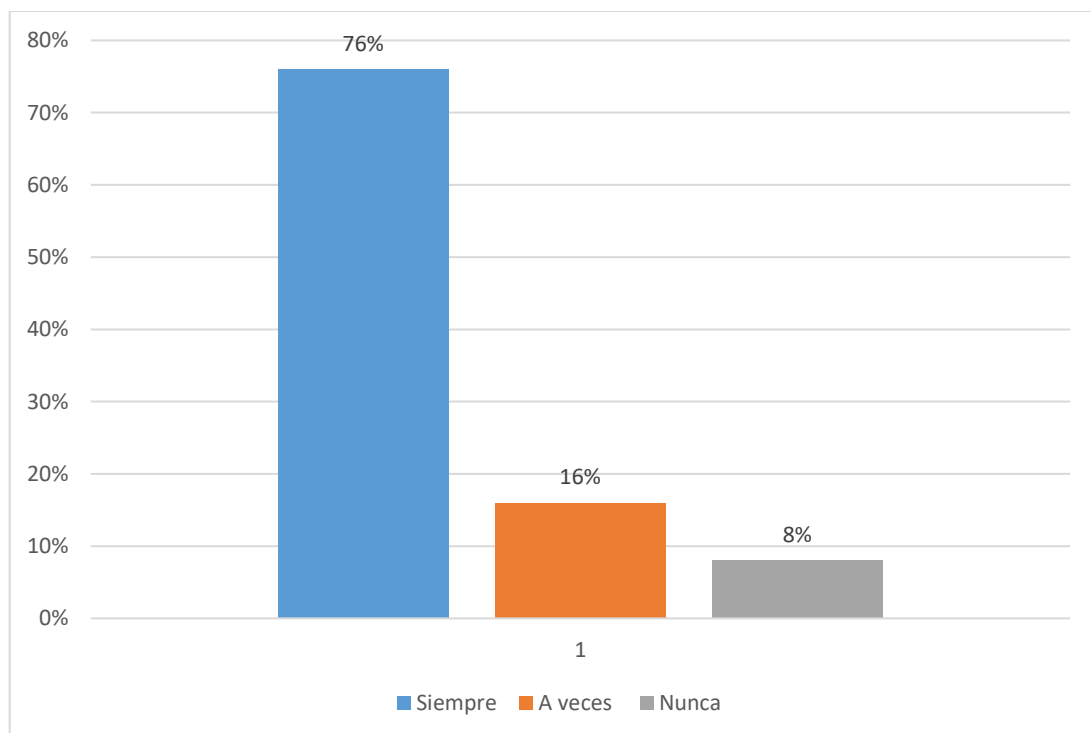
¿Cree que este principio permite llegar a soluciones más rápidas y efectivas para las partes involucradas?

| Escala | fi | % |
|----------------|-----------|-------------|
| Siempre | 57 | 76% |
| A veces | 12 | 16% |
| Nunca | 6 | 8% |
| TOTAL | 75 | 100% |

Nota. La tabla de frecuencias fue elaborada minuciosamente, de acuerdo a las consideraciones de la estadística descriptiva.

Figura 2

¿Cree que este principio permite llegar a soluciones más rápidas y efectivas para las partes involucradas?



Nota. Datos expresados de la tabla 2, respecto del cuestionario aplicado.



INTERPRETACIÓN:

En relación con el indicador "¿Cree que este principio permite llegar a soluciones más rápidas y efectivas para las partes involucradas?", los resultados reflejan una percepción altamente favorable sobre la capacidad del principio de oportunidad para flexibilizar el proceso penal en los casos de omisión a la asistencia familiar.

El 76% de los encuestados afirmó que el principio de oportunidad "siempre" permite alcanzar soluciones más rápidas y efectivas. Este porcentaje mayoritario destaca el reconocimiento de este mecanismo como una herramienta clave para evitar largos procesos judiciales, promoviendo acuerdos tempranos que beneficien tanto a las víctimas como a los infractores. Este resultado es consistente con la finalidad del principio de oportunidad, que busca agilizar la administración de justicia y descongestionar el sistema penal, al tiempo que proporciona respuestas oportunas a las necesidades de las partes involucradas.

Un 16% de los encuestados indicó que el principio de oportunidad "a veces" permite alcanzar soluciones rápidas y efectivas. Este grupo podría reflejar casos en los que, si bien el mecanismo es útil, enfrenta limitaciones en su aplicación debido a factores como la resistencia de las partes para llegar a un acuerdo, la falta de recursos judiciales o la necesidad de una supervisión más rigurosa.

Por último, el 8% expresó que este principio "nunca" permite llegar a soluciones rápidas y efectivas. Este porcentaje, aunque minoritario, señala críticas hacia la implementación del principio de oportunidad, posiblemente



relacionadas con una percepción de falta de agilidad en ciertos casos o un mal uso del mecanismo en etapas específicas del proceso penal.

En general, los resultados indican que el principio de oportunidad es ampliamente reconocido como una estrategia eficaz para flexibilizar el proceso penal en delitos de omisión a la asistencia familiar. No obstante, la existencia de un grupo crítico pone de manifiesto la importancia de mejorar su implementación mediante capacitación de los operadores judiciales y el fortalecimiento de los procedimientos que garantizan su adecuada aplicación. Esto permitirá maximizar su impacto positivo y asegurar que beneficie a todas las partes involucradas.

OE2. Analizar cómo el principio de oportunidad evita la carga del sistema judicial en delitos de omisión de asistencia familiar.

Tabla 3

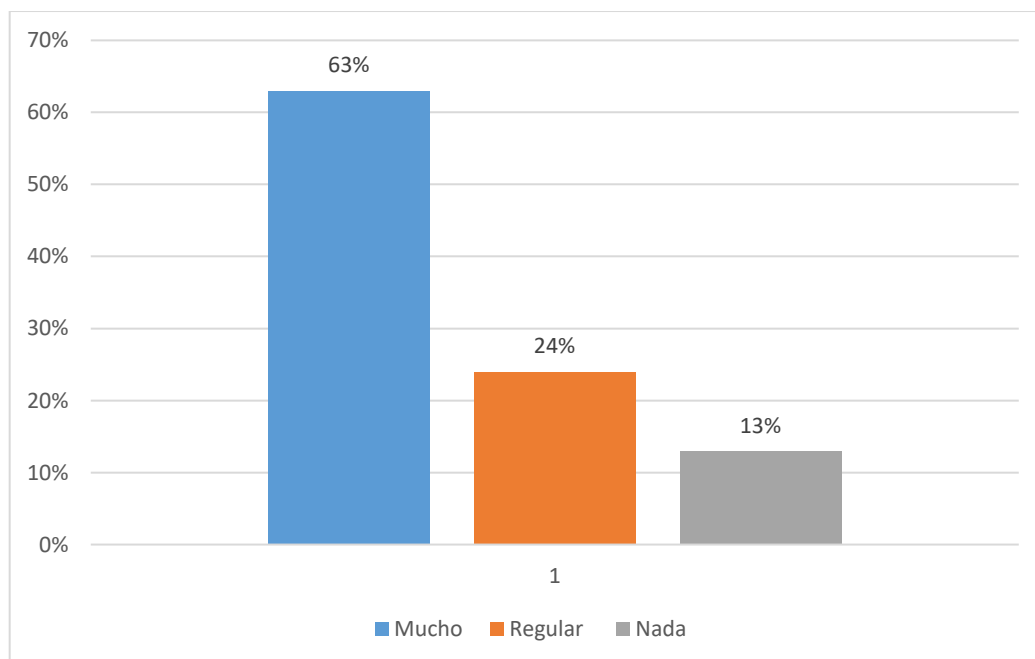
¿En qué medida considera que el principio de oportunidad contribuye a reducir la carga procesal en el sistema judicial?

| Escala | fi | % |
|----------------|-----------|-------------|
| Mucho | 47 | 63% |
| Regular | 18 | 24% |
| Nada | 10 | 13% |
| TOTAL | 75 | 100% |

Nota. La tabla de frecuencias fue elaborada minuciosamente, de acuerdo a las consideraciones de la estadística descriptiva.

Figura 3

¿En qué medida considera que el principio de oportunidad contribuye a reducir la carga procesal en el sistema judicial?



Nota. Datos expresados de la tabla 3, respecto del cuestionario aplicado.



INTERPRETACIÓN:

En relación con el indicador "¿En qué medida considera que el principio de oportunidad contribuye a reducir la carga procesal en el sistema judicial?", los resultados obtenidos reflejan una percepción mayoritariamente positiva respecto a la efectividad del principio de oportunidad para aliviar la carga del sistema judicial en casos de omisión de asistencia familiar.

El 63% de los encuestados indicó que el principio de oportunidad contribuye "mucho" a reducir la carga procesal. Este porcentaje resalta que la mayoría percibe este mecanismo como una herramienta útil para simplificar y agilizar los procedimientos judiciales. En este contexto, el principio permite resolver conflictos en etapas tempranas, evitando la acumulación de casos en las salas judiciales y permitiendo una asignación más eficiente de recursos humanos y materiales en el sistema penal.

Un 24% de los encuestados señaló que el principio contribuye de forma "regular" a disminuir la carga procesal. Esta percepción moderada podría estar relacionada con limitaciones en la implementación del mecanismo, como la falta de uniformidad en su aplicación o la existencia de casos más complejos que requieren un tratamiento tradicional, lo que reduce el impacto global del principio en términos de carga judicial.

Por otro lado, el 13% afirmó que el principio de oportunidad "nada" contribuye a reducir la carga procesal. Este grupo crítico podría reflejar experiencias negativas o casos en los que el mecanismo no se aplicó de manera adecuada, lo que habría limitado su efectividad en la práctica. También podría estar relacionado con una percepción de que este principio, en algunos contextos, no logra aliviar significativamente la presión sobre el sistema judicial.



En conclusión, los resultados destacan que el principio de oportunidad es percibido como una herramienta eficaz para disminuir la carga procesal, aunque existen áreas de mejora. Es esencial reforzar la capacitación de los operadores judiciales, establecer lineamientos claros para su aplicación y garantizar un monitoreo adecuado de los casos resueltos mediante este mecanismo. Estas acciones permitirán maximizar su impacto positivo y consolidar su rol en la optimización del sistema de justicia penal.

Tabla 4

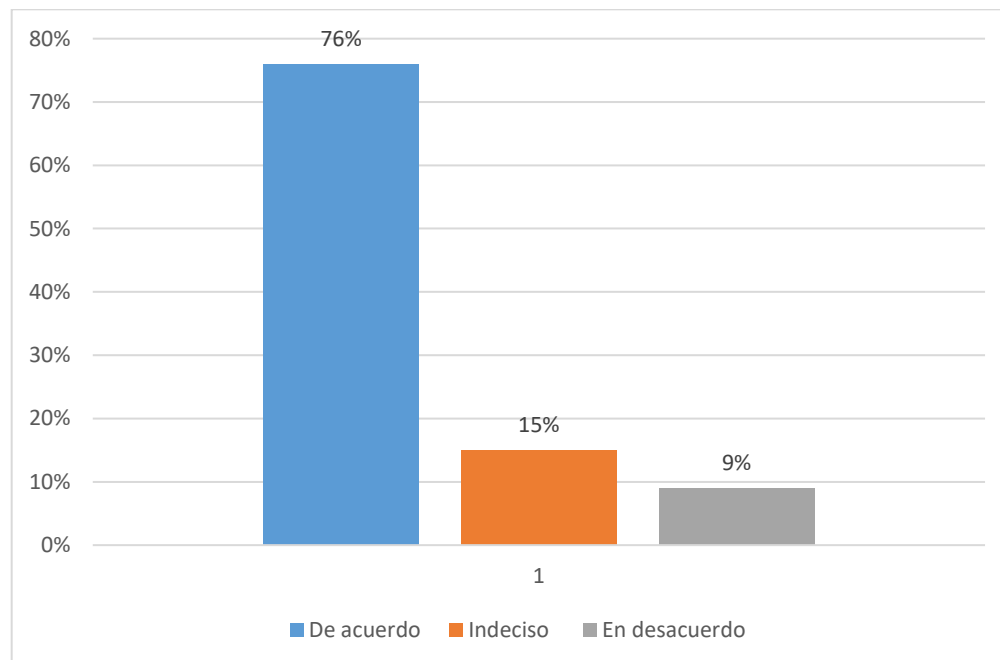
¿Cree que su aplicación permite destinar recursos judiciales a otros casos más urgentes?

| Escala | fi | % |
|---------------|-----------|-------------|
| De acuerdo | 57 | 76% |
| Indeciso | 11 | 15% |
| En desacuerdo | 7 | 9% |
| TOTAL | 75 | 100% |

Nota. La tabla de frecuencias fue elaborada minuciosamente, de acuerdo a las consideraciones de la estadística descriptiva.

Figura 4

¿Cree que su aplicación permite destinar recursos judiciales a otros casos más urgentes?



Nota. Datos expresados de la tabla 4, respecto del cuestionario aplicado.



INTERPRETACIÓN:

En relación con el indicador "¿Cree que su aplicación permite destinar recursos judiciales a otros casos más urgentes?", los resultados reflejan una percepción mayoritaria de que el principio de oportunidad es efectivo para optimizar los recursos del sistema judicial.

El 76% de los encuestados afirmó estar "de acuerdo" con que la aplicación del principio de oportunidad facilita la redirección de recursos hacia casos más urgentes. Este resultado indica que la mayoría reconoce el valor de este mecanismo para descongestionar el sistema judicial y priorizar delitos de mayor complejidad o gravedad. La resolución temprana de casos de omisión a la asistencia familiar no solo alivia la carga de trabajo en el sistema penal, sino que también permite a los operadores judiciales enfocarse en conflictos que requieren un análisis más profundo o intervención urgente.

Por su parte, un 15% se mostró "indeciso" respecto a la efectividad del principio en este aspecto. Este grupo podría reflejar dudas o falta de información sobre los beneficios concretos de la aplicación del principio de oportunidad, o podría estar relacionado con experiencias en las que el impacto del mecanismo no ha sido tan evidente o consistente.

Finalmente, el 9% expresó estar "en desacuerdo" con la afirmación. Este porcentaje crítico podría reflejar casos en los que el principio de oportunidad no ha logrado aliviar la carga procesal de manera efectiva, ya sea por deficiencias en su implementación, falta de seguimiento de los acuerdos o una percepción de que no se logra un uso eficiente de los recursos disponibles.

En general, los resultados destacan que el principio de oportunidad es ampliamente reconocido como una estrategia efectiva para optimizar los



recursos judiciales y priorizar casos más urgentes. Sin embargo, las opiniones críticas y la indecisión de algunos encuestados evidencian la necesidad de mejorar su implementación y fortalecer la capacitación de los operadores judiciales. Esto permitirá garantizar que los beneficios de este mecanismo sean percibidos de manera uniforme en el sistema judicial, maximizando su impacto positivo.

OE3. Describir cómo el principio de oportunidad no fomenta la impunidad en delitos de omisión de asistencia familiar.

Tabla 5

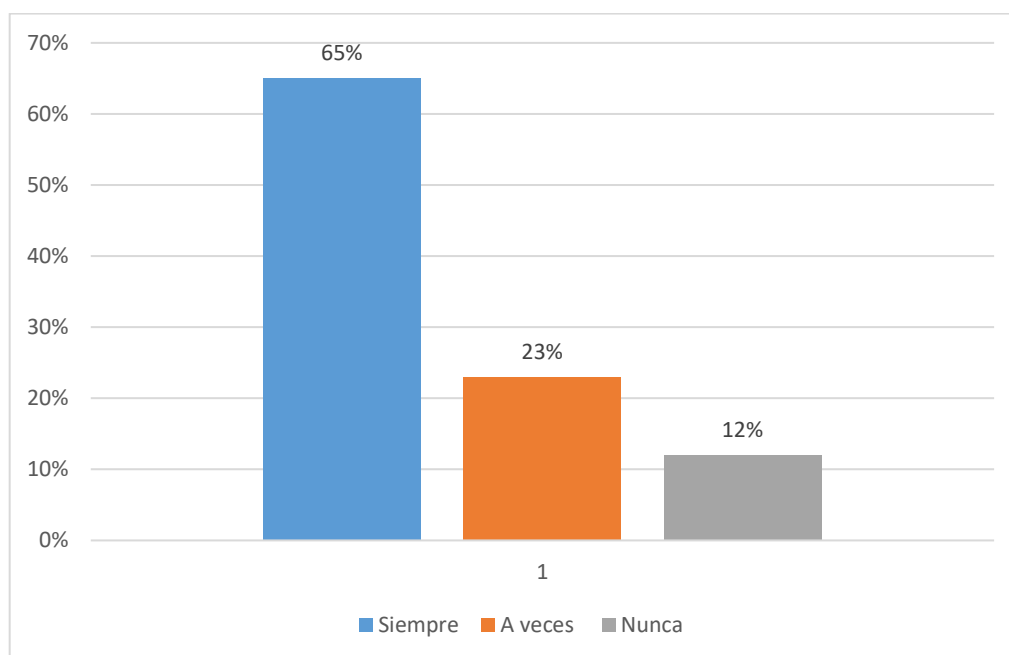
¿Considera que el principio de oportunidad garantiza que el imputado cumpla con sus obligaciones, evitando sensación de impunidad?

| Escala | fi | % |
|----------------|-----------|-------------|
| Siempre | 49 | 65% |
| A veces | 17 | 23% |
| Nunca | 9 | 12% |
| TOTAL | 75 | 100% |

Nota. La tabla de frecuencias fue elaborada minuciosamente, de acuerdo a las consideraciones de la estadística descriptiva.

Figura 5

¿Considera que el principio de oportunidad garantiza que el imputado cumpla con sus obligaciones, evitando sensación de impunidad?



Nota. Datos expresados de la tabla 5, respecto del cuestionario aplicado.



INTERPRETACIÓN:

En relación con el indicador "¿Considera que el principio de oportunidad garantiza que el imputado cumpla con sus obligaciones, evitando sensación de impunidad?", los resultados muestran una percepción mayoritaria de que este mecanismo contribuye a evitar la impunidad en casos de omisión a la asistencia familiar.

El 65% de los encuestados respondió que el principio de oportunidad "siempre" garantiza que el imputado cumpla con sus obligaciones, evitando así la sensación de impunidad. Este resultado destaca que una amplia mayoría percibe este mecanismo como efectivo para asegurar que el infractor asuma su responsabilidad y cumpla con las disposiciones acordadas, como el pago de pensiones alimenticias o el cumplimiento de otros deberes familiares. Esto refuerza la idea de que el principio de oportunidad, al permitir soluciones rápidas y efectivas, no solo promueve justicia sino que también genera confianza en el sistema judicial.

Por otro lado, un 23% señaló que el principio de oportunidad "a veces" garantiza el cumplimiento de las obligaciones del imputado. Este grupo refleja que, aunque el mecanismo tiene un impacto positivo en la mayoría de los casos, su efectividad puede ser variable y depender de factores como la supervisión del cumplimiento de los acuerdos y la voluntad del infractor de adherirse a las disposiciones establecidas.

Finalmente, el 12% manifestó que el principio de oportunidad "nunca" evita la sensación de impunidad. Este porcentaje crítico podría estar relacionado con casos en los que los acuerdos no se cumplen, ya sea por falta de



seguimiento adecuado por parte de las autoridades o porque el imputado evade sus responsabilidades, generando una percepción negativa hacia el mecanismo.

En conclusión, los resultados indican que el principio de oportunidad es ampliamente reconocido como una herramienta eficaz para evitar la impunidad en casos de omisión a la asistencia familiar, asegurando que el imputado cumpla con sus obligaciones. Sin embargo, la percepción de algunos encuestados sobre su falta de efectividad en ciertos casos resalta la necesidad de fortalecer los mecanismos de supervisión y garantizar el cumplimiento de los acuerdos, lo que permitirá consolidar la confianza en el sistema judicial y maximizar los beneficios del principio de oportunidad.

Tabla 6

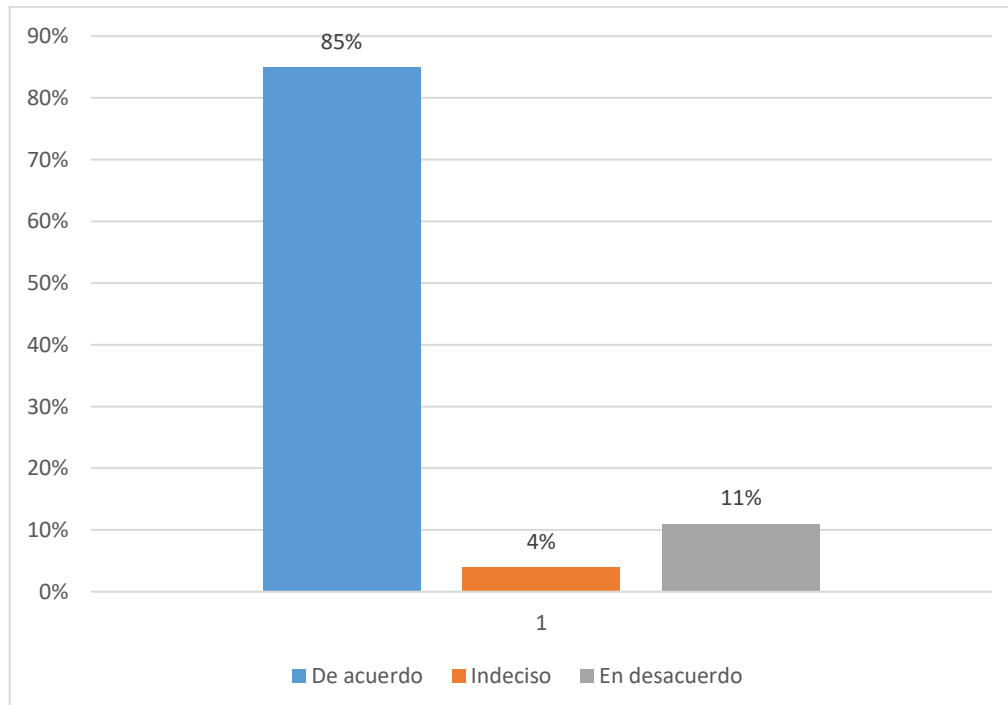
¿Cree que su implementación efectiva refuerza el respeto hacia las normas legales y sociales?

| Escala | fi | % |
|----------------------|-----------|-------------|
| De acuerdo | 64 | 85% |
| Indeciso | 3 | 4% |
| En desacuerdo | 8 | 11% |
| TOTAL | 75 | 100% |

Nota. La tabla de frecuencias fue elaborada minuciosamente, de acuerdo a las consideraciones de la estadística descriptiva.

Figura 6

¿Cree que su implementación efectiva refuerza el respeto hacia las normas legales y sociales?



Nota. Datos expresados de la tabla 6, respecto del cuestionario aplicado.



INTERPRETACIÓN:

En relación con el indicador "¿Cree que su implementación efectiva refuerza el respeto hacia las normas legales y sociales?", los resultados evidencian una percepción ampliamente positiva sobre el impacto del principio de oportunidad en fortalecer el respeto por las leyes y normas sociales en los casos de omisión a la asistencia familiar.

El 85% de los encuestados manifestó estar "de acuerdo" con que la implementación efectiva del principio de oportunidad refuerza el respeto hacia las normas legales y sociales. Este alto porcentaje refleja que la mayoría percibe este mecanismo como un instrumento que no solo promueve la resolución de conflictos, sino que también contribuye a generar conciencia sobre la importancia de cumplir con las obligaciones familiares y respetar las disposiciones legales. Además, muestra que su correcta aplicación es vista como un medio para consolidar la justicia y evitar la percepción de impunidad.

Un 4% se mostró "indeciso", lo que sugiere que un pequeño grupo no está completamente seguro del impacto del principio de oportunidad en el respeto por las normas legales y sociales. Esto podría estar relacionado con una falta de conocimiento sobre el mecanismo o experiencias limitadas en su aplicación efectiva.

Finalmente, el 11% indicó estar "en desacuerdo", sugiriendo que existe una percepción crítica entre este grupo respecto a que el principio de oportunidad pueda debilitar el cumplimiento de las normas o, en ciertos casos, generar una percepción de impunidad si no se garantiza el cumplimiento estricto de los acuerdos alcanzados.



En conclusión, los resultados destacan que la implementación efectiva del principio de oportunidad es ampliamente reconocida como una herramienta para fortalecer el respeto por las normas legales y sociales en casos de omisión a la asistencia familiar. Sin embargo, las opiniones críticas e indecisas subrayan la importancia de garantizar su correcta aplicación y de establecer mecanismos de supervisión que aseguren el cumplimiento de los acuerdos. De esta manera, se puede maximizar su impacto positivo en la consolidación de la justicia y la confianza social en el sistema judicial.

Dimensión: Previene el delito

Tabla 7

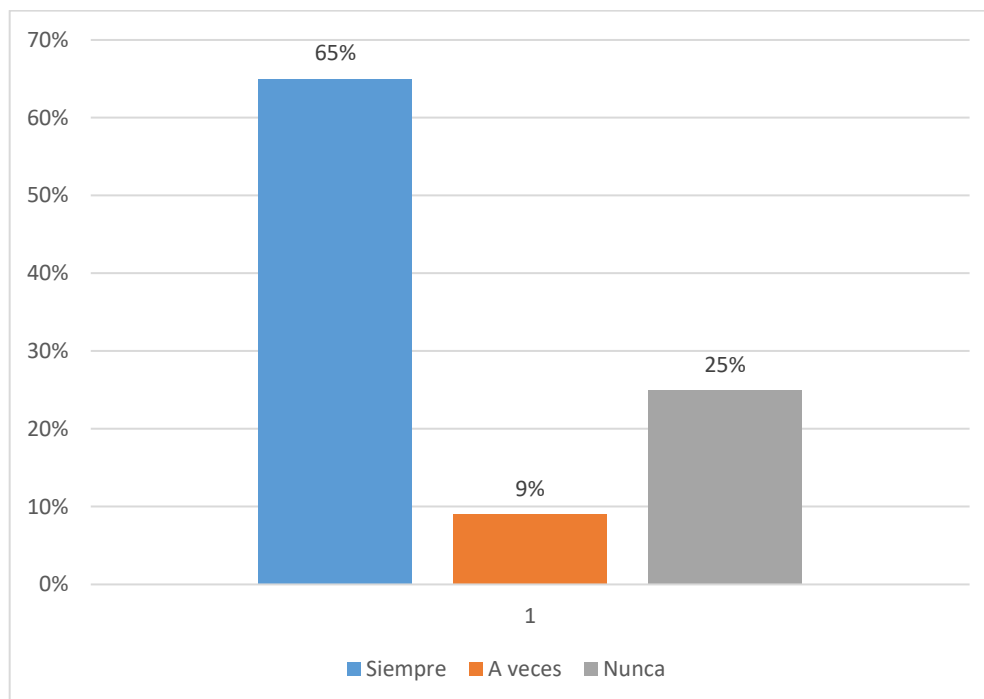
¿Considera que la posibilidad de acogerse al principio de oportunidad fomenta la prevención de futuros delitos de omisión?

| Escala | fi | % |
|----------------|-----------|-------------|
| Siempre | 49 | 65% |
| A veces | 7 | 9% |
| Nunca | 20 | 25% |
| TOTAL | 75 | 100% |

Nota. La tabla de frecuencias fue elaborada minuciosamente, de acuerdo a las consideraciones de la estadística descriptiva.

Figura 7

¿Considera que la posibilidad de acogerse al principio de oportunidad fomenta la prevención de futuros delitos de omisión?



Nota. Datos expresados de la tabla 7, respecto del cuestionario aplicado.



INTERPRETACIÓN:

En relación con el indicador "¿Considera que la posibilidad de acogerse al principio de oportunidad fomenta la prevención de futuros delitos de omisión?", los resultados reflejan una percepción dividida sobre el impacto preventivo de este mecanismo en los delitos de omisión a la asistencia familiar.

El 65% de los encuestados respondió que "siempre" el principio de oportunidad fomenta la prevención de futuros delitos. Este resultado mayoritario evidencia que una parte significativa de los encuestados considera que este mecanismo actúa como un disuasor eficaz, promoviendo el cumplimiento de las obligaciones legales y evitando reincidencias. Esta percepción positiva se relaciona con la posibilidad de resolver conflictos de manera rápida y justa, lo cual genera un precedente que incentiva a otros a cumplir con sus responsabilidades familiares.

Por otro lado, un 9% indicó que el principio de oportunidad "a veces" contribuye a la prevención de delitos. Este grupo refleja una visión más matizada, que podría estar asociada a casos en los que el mecanismo tiene un efecto preventivo limitado, dependiendo de la supervisión de los acuerdos y de las circunstancias específicas de los imputados.

Finalmente, el 25% señaló que el principio de oportunidad "nunca" fomenta la prevención de futuros delitos. Este porcentaje crítico indica una preocupación significativa sobre la efectividad del mecanismo en términos preventivos. Es posible que este grupo considere que, en algunos casos, el principio de oportunidad puede percibirse como una salida fácil que no impone sanciones suficientemente estrictas para desalentar conductas futuras, lo que podría generar una sensación de impunidad.



En conclusión, aunque la mayoría de los encuestados reconoce el valor preventivo del principio de oportunidad, un porcentaje notable de críticas pone en evidencia la necesidad de fortalecer su implementación. Para maximizar su impacto preventivo, es esencial garantizar que los acuerdos alcanzados sean estrictamente supervisados y cumplidos, además de fomentar una percepción pública de justicia y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones familiares. Esto permitirá consolidar el principio de oportunidad como una herramienta no solo para resolver conflictos, sino también para prevenir su recurrencia.

Tabla 8

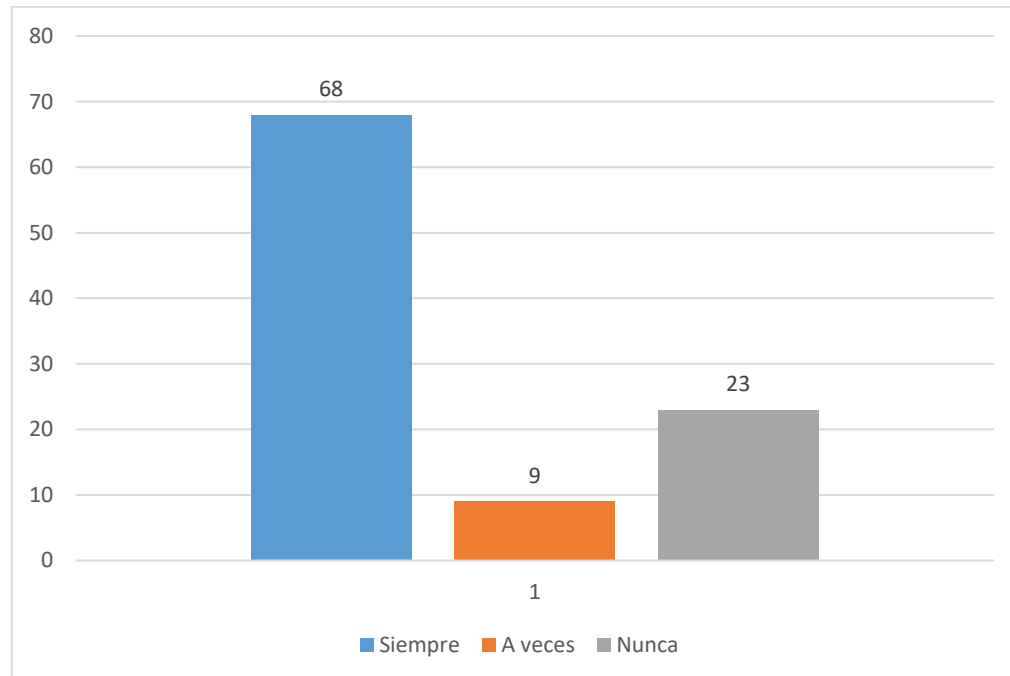
¿Cree que este mecanismo tiene un impacto disuasivo en quienes incumplen con sus deberes familiares?

| Escala | fi | % |
|----------------|-----------|-------------|
| Siempre | 51 | 68% |
| A veces | 7 | 9% |
| Nunca | 17 | 23% |
| TOTAL | 75 | 100% |

Nota. La tabla de frecuencias fue elaborada minuciosamente, de acuerdo a las consideraciones de la estadística descriptiva.

Figura 8

¿Cree que este mecanismo tiene un impacto disuasivo en quienes incumplen con sus deberes familiares?



Nota. Datos expresados de la tabla 8, respecto del cuestionario aplicado.



INTERPRETACIÓN:

En relación con el indicador "¿Cree que este mecanismo tiene un impacto disuasivo en quienes incumplen con sus deberes familiares?", los resultados muestran una percepción mayoritariamente positiva sobre el efecto disuasivo del principio de oportunidad, aunque también se identifican opiniones críticas al respecto.

El 68% de los encuestados afirmó que el mecanismo "siempre" tiene un impacto disuasivo en quienes incumplen con sus deberes familiares. Este resultado sugiere que una mayoría significativa considera que la posibilidad de acogerse al principio de oportunidad envía un mensaje claro sobre la importancia del cumplimiento de las obligaciones legales. Al proporcionar una resolución rápida y justa, este mecanismo es percibido como un incentivo para que los infractores asuman su responsabilidad y eviten repetir conductas que podrían derivar en consecuencias legales.

Un 9% indicó que el principio de oportunidad "a veces" tiene un efecto disuasivo. Este grupo podría reflejar casos donde el impacto depende de factores como la naturaleza del acuerdo alcanzado, el nivel de seguimiento por parte de las autoridades o las circunstancias particulares del imputado. Esto sugiere que, aunque el mecanismo tiene un potencial disuasivo, su efectividad puede variar según el contexto.

Por otro lado, el 23% manifestó que el principio de oportunidad "nunca" tiene un impacto disuasivo en quienes incumplen sus deberes familiares. Este porcentaje crítico pone de manifiesto una preocupación importante sobre la percepción de que este mecanismo podría ser interpretado como una medida demasiado flexible, que no impone sanciones suficientemente estrictas para



desalentar futuras infracciones. Esto podría estar relacionado con la falta de supervisión de los acuerdos alcanzados o con casos donde no se logra una reparación adecuada para las víctimas.

En conclusión, aunque la mayoría de los encuestados reconoce el efecto disuasivo del principio de oportunidad, una proporción significativa de críticas subraya la necesidad de fortalecer su implementación. Para maximizar su impacto, es esencial garantizar que los acuerdos sean estrictos y cumplidos, y que los infractores entiendan claramente las consecuencias de incumplir con sus deberes familiares. Estas medidas no solo contribuirán a reforzar el efecto disuasivo, sino también a fortalecer la confianza en este mecanismo como una herramienta justa y efectiva en la administración de justicia.

OE4. Determinar cómo el principio de oportunidad protege los derechos de las víctimas en delitos de omisión de asistencia familiar.

Tabla 9

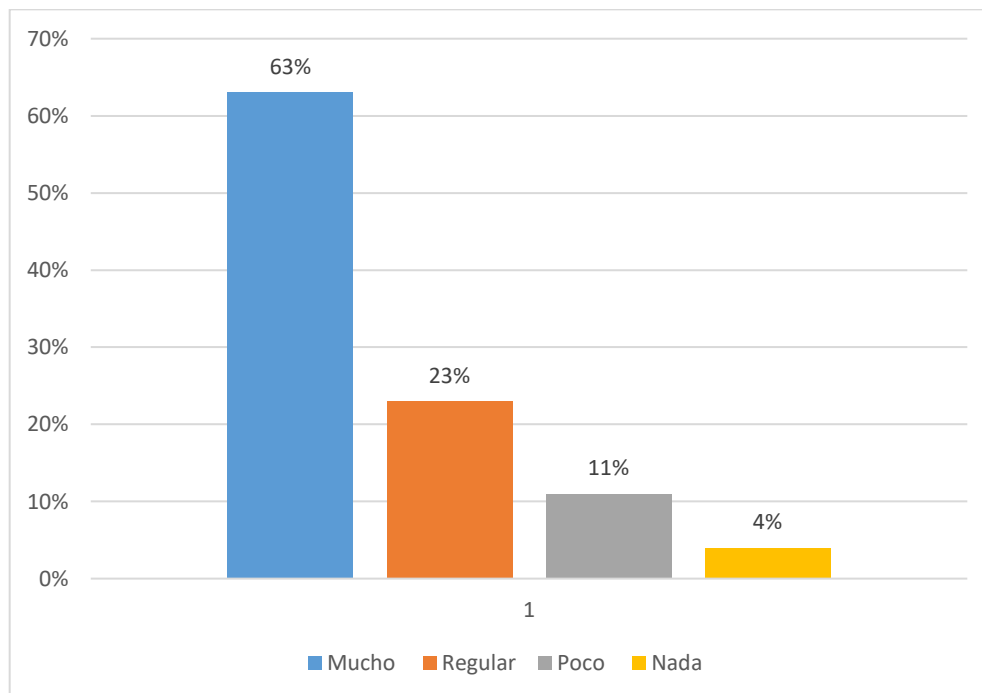
¿En qué medida considera que el principio de oportunidad asegura los derechos de las víctimas en estos casos?

| Escala | fi | % |
|----------------|-----------|-------------|
| Mucho | 47 | 63% |
| Regular | 17 | 23% |
| Poco | 8 | 11% |
| Nada | 3 | 4% |
| TOTAL | 75 | 100% |

Nota. La tabla de frecuencias fue elaborada minuciosamente, de acuerdo a las consideraciones de la estadística descriptiva.

Figura 9

¿En qué medida considera que el principio de oportunidad asegura los derechos de las víctimas en estos casos?



Nota. Datos expresados de la tabla 9, respecto del cuestionario aplicado.



INTERPRETACIÓN:

En relación con el indicador "¿En qué medida considera que el principio de oportunidad asegura los derechos de las víctimas en estos casos?", los resultados reflejan una percepción mixta sobre la efectividad del mecanismo para proteger los derechos de las víctimas en delitos de omisión de asistencia familiar.

El 63% de los encuestados señaló que el principio de oportunidad asegura los derechos de las víctimas de forma "regular". Este resultado sugiere que, si bien se reconoce que el mecanismo puede contribuir a la protección de las víctimas, su efectividad no es consistente en todos los casos. Factores como la adecuada supervisión de los acuerdos, el cumplimiento por parte del imputado y la capacidad de las autoridades para garantizar reparaciones efectivas podrían influir en esta percepción moderada.

Un 23% afirmó que el principio de oportunidad asegura los derechos de las víctimas en "mucho" grado. Este grupo representa una visión más positiva del mecanismo, destacando su capacidad para agilizar la resolución de conflictos y garantizar que las víctimas reciban asistencia o reparación sin necesidad de enfrentar procesos judiciales largos y desgastantes. Este resultado evidencia que, cuando se aplica de manera adecuada, el principio de oportunidad puede ser una herramienta efectiva para proteger los derechos de las víctimas.

Por otro lado, un 11% consideró que este mecanismo asegura los derechos de las víctimas en "poco" grado, mientras que un 4% expresó que no lo hace en "nada". Estos grupos críticos podrían reflejar experiencias negativas donde los acuerdos no fueron cumplidos o no se garantizó una reparación



adecuada. Además, podrían estar vinculados a casos en los que las víctimas no recibieron un acompañamiento adecuado o donde la percepción de impunidad debilitó la confianza en el mecanismo.

En conclusión, aunque la mayoría de los encuestados reconoce cierto nivel de efectividad del principio de oportunidad para proteger los derechos de las víctimas, la percepción moderada y las críticas indican la necesidad de mejoras. Es fundamental fortalecer la supervisión de los acuerdos, garantizar el cumplimiento de las obligaciones por parte del imputado y proporcionar un acompañamiento integral a las víctimas. Estas medidas ayudarán a maximizar la eficacia del mecanismo y a reforzar la confianza en su capacidad para salvaguardar los derechos de las partes más vulnerables.

Tabla 10

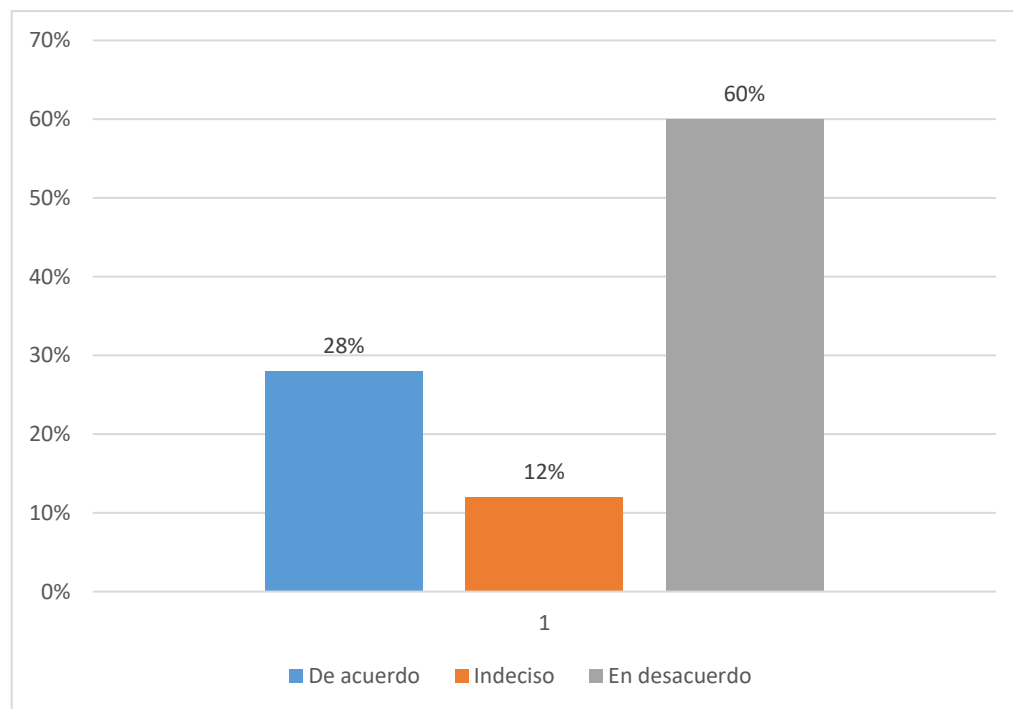
¿Cree que su aplicación permite resarcir de manera efectiva a las víctimas?

| Escala | fi | % |
|---------------|-----------|-------------|
| De acuerdo | 21 | 28% |
| Indeciso | 9 | 12% |
| En desacuerdo | 45 | 60% |
| TOTAL | 75 | 100% |

Nota. La tabla de frecuencias fue elaborada minuciosamente, de acuerdo a las consideraciones de la estadística descriptiva.

Figura 10

¿Cree que su aplicación permite resarcir de manera efectiva a las víctimas?



Nota. Datos expresados de la tabla 10, respecto del cuestionario aplicado.



INTERPRETACIÓN:

En relación con el indicador "¿Cree que su aplicación permite resarcir de manera efectiva a las víctimas?", los resultados reflejan una percepción mayoritariamente crítica respecto a la capacidad del principio de oportunidad para garantizar una reparación efectiva en casos de omisión a la asistencia familiar.

El 28% de los encuestados respondió estar "de acuerdo" con que la aplicación del principio de oportunidad permite resarcir a las víctimas de manera efectiva. Este grupo, aunque minoritario, reconoce que el mecanismo puede cumplir su objetivo de reparación en ciertos casos, especialmente cuando los acuerdos son supervisados y las partes involucradas colaboran para garantizar el cumplimiento de las obligaciones.

Un 12% de los encuestados indicó estar "indeciso". Este resultado podría reflejar incertidumbre o falta de información sobre la efectividad del mecanismo, así como experiencias limitadas o contradictorias respecto a su implementación.

Sin embargo, el resultado más significativo es que el 60% de los encuestados expresó estar "en desacuerdo" con que el principio de oportunidad permita resarcir de manera efectiva a las víctimas. Este porcentaje crítico señala una percepción negativa del mecanismo, posiblemente relacionada con casos en los que los acuerdos no se cumplen, la reparación no es suficiente o las víctimas perciben una falta de apoyo adecuado durante el proceso. Además, esta crítica podría estar vinculada a una sensación de desigualdad en la aplicación del principio, lo que afecta la confianza en su capacidad para proteger a las víctimas.



Los resultados destacan una preocupación predominante sobre la capacidad del principio de oportunidad para resarcir de manera efectiva a las víctimas en delitos de omisión a la asistencia familiar. Aunque existe un grupo que valora su efectividad, la mayoría critica su implementación, señalando la necesidad de mejorar los mecanismos de supervisión y cumplimiento de los acuerdos. Es esencial garantizar que las víctimas reciban el apoyo adecuado y que las medidas de reparación sean suficientes para atender sus necesidades y derechos. Fortalecer estas áreas contribuirá a consolidar la confianza en el principio de oportunidad como una herramienta justa y efectiva en el sistema judicial.

Dimensión: Índice de casos de omisión de asistencia familiar

Tabla 11

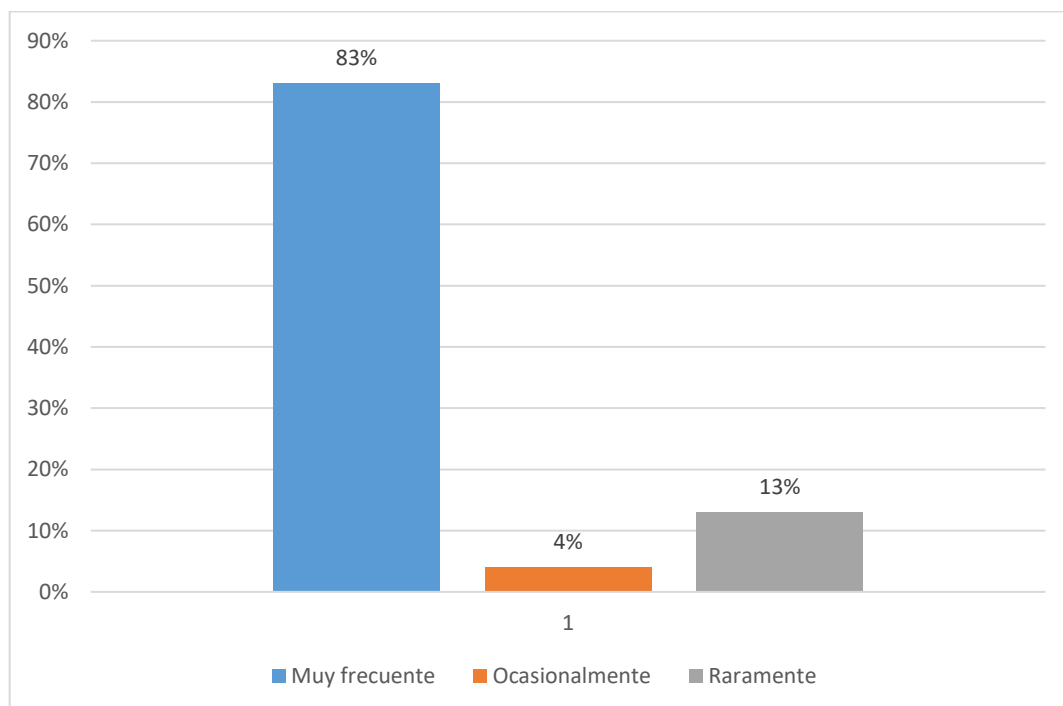
¿Con qué frecuencia considera que los casos de omisión de asistencia familiar son denunciados en su jurisdicción?

| Escala | fi | % |
|----------------|-----------|-------------|
| Muy frecuente | 62 | 83% |
| Ocasionalmente | 3 | 4% |
| Raramente | 10 | 13% |
| TOTAL | 75 | 100% |

Nota. La tabla de frecuencias fue elaborada minuciosamente, de acuerdo a las consideraciones de la estadística descriptiva.

Figura 11

¿Con qué frecuencia considera que los casos de omisión de asistencia familiar son denunciados en su jurisdicción?



Nota. Datos expresados de la tabla 11, respecto del cuestionario aplicado.



INTERPRETACIÓN:

En relación con el indicador "¿Con qué frecuencia considera que los casos de omisión de asistencia familiar son denunciados en su jurisdicción?", los resultados muestran una tendencia clara hacia una percepción de alta frecuencia en las denuncias de estos casos.

El 83% de los encuestados indicó que los casos de omisión de asistencia familiar son denunciados "muy frecuentemente". Este porcentaje destaca que la mayoría percibe una alta incidencia de denuncias, lo cual puede deberse a un aumento en la conciencia sobre los derechos familiares, mayores esfuerzos institucionales para promover la denuncia, o un contexto social y económico que expone a las familias a conflictos relacionados con el incumplimiento de responsabilidades familiares.

Por otro lado, un 4% de los encuestados señaló que las denuncias ocurren de manera "ocasional". Este pequeño porcentaje podría reflejar contextos donde la población aún enfrenta barreras para denunciar, como miedo a represalias, desconocimiento de los procedimientos legales, o desconfianza en el sistema judicial.

El 13% restante afirmó que las denuncias se realizan "raramente". Este grupo crítico podría estar relacionado con zonas donde la denuncia no es una práctica común, posiblemente debido a factores como la normalización del incumplimiento, la falta de acceso a servicios judiciales o culturales que desincentivan la búsqueda de justicia en este tipo de casos.

Los resultados reflejan que, en general, existe una percepción de alta frecuencia en las denuncias de omisión de asistencia familiar, lo que evidencia



una mejora en el acceso a la justicia en este ámbito. Sin embargo, el porcentaje de encuestados que considera que las denuncias son ocasionales o raras pone de manifiesto la necesidad de fortalecer estrategias de sensibilización y acceso en las comunidades donde la denuncia aún no es común. Estos esfuerzos pueden incluir campañas de información, fortalecimiento de la presencia judicial en áreas remotas y la creación de un entorno seguro para las víctimas que desean denunciar.

Tabla 12

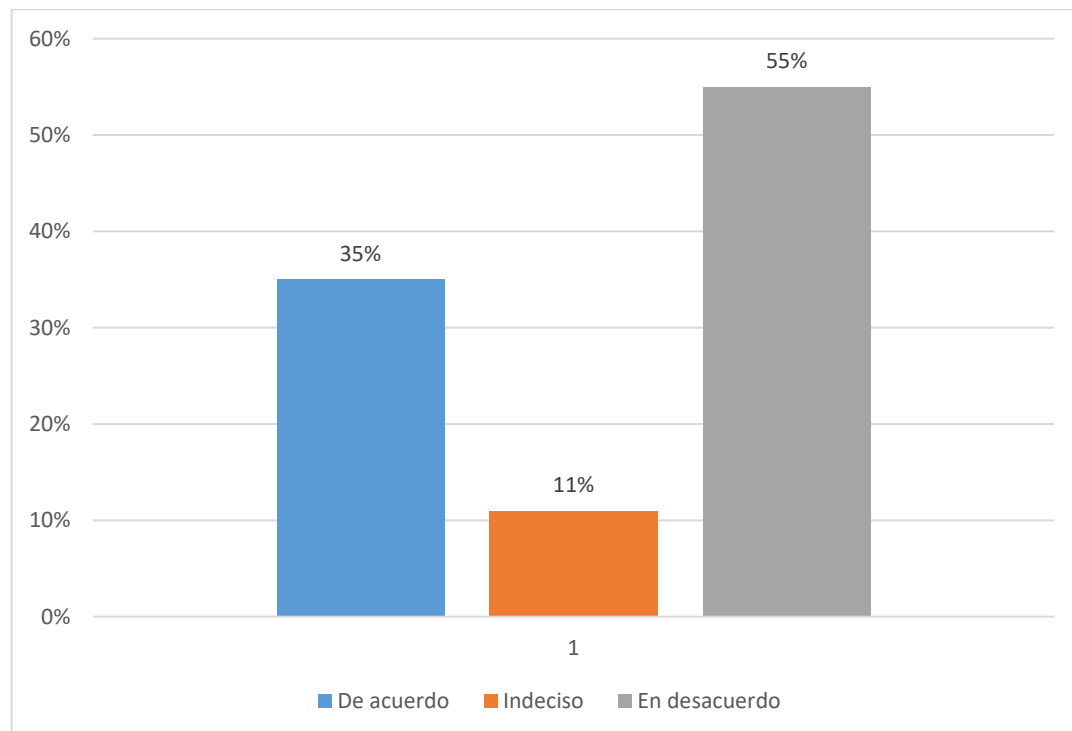
¿Cree que el índice de casos ha disminuido con la aplicación del principio de oportunidad en la etapa del proceso inmediato?

| Escala | fi | % |
|---------------|-----------|-------------|
| De acuerdo | 26 | 35% |
| Indeciso | 8 | 11% |
| En desacuerdo | 41 | 55% |
| TOTAL | 75 | 100% |

Nota. La tabla de frecuencias fue elaborada minuciosamente, de acuerdo a las consideraciones de la estadística descriptiva

Figura 12

¿Cree que el índice de casos ha disminuido con la aplicación del principio de oportunidad en la etapa del proceso inmediato?



Nota. Datos expresados de la tabla 10, respecto del cuestionario aplicado.



INTERPRETACIÓN:

En relación con el indicador "¿Cree que el índice de casos ha disminuido con la aplicación del principio de oportunidad en la etapa del proceso inmediato?", los resultados reflejan una percepción crítica respecto al impacto del principio de oportunidad en la reducción de casos de omisión de asistencia familiar.

El 35% de los encuestados afirmó estar "de acuerdo" con que el índice de casos ha disminuido gracias a la aplicación del principio de oportunidad en la etapa del proceso inmediato. Este grupo destaca una percepción positiva hacia el mecanismo, reconociendo que, en ciertos contextos, su implementación contribuye a la resolución rápida y eficiente de conflictos, reduciendo el número de casos que avanzan a etapas más complejas del sistema judicial.

Un 11% manifestó estar "indeciso", lo que sugiere una falta de certeza o conocimiento sobre el impacto directo del principio de oportunidad en la reducción de los casos. Este grupo podría estar influido por experiencias limitadas con el mecanismo o por la variabilidad en su implementación y supervisión.

Sin embargo, el 55% de los encuestados expresó estar "en desacuerdo", indicando una percepción negativa respecto a la efectividad del principio de oportunidad para disminuir el índice de casos. Este resultado mayoritario pone de manifiesto preocupaciones sobre su implementación, tales como la posible reincidencia de infractores debido a acuerdos mal supervisados, la falta de cumplimiento de las obligaciones pactadas, o la insuficiencia del mecanismo para abordar de manera integral las causas subyacentes de los conflictos familiares.



Los resultados muestran una evaluación mayoritariamente crítica del impacto del principio de oportunidad en la disminución de los casos de omisión de asistencia familiar. Aunque un tercio de los encuestados reconoce su efectividad en ciertos casos, la mayoría destaca la necesidad de mejorar su aplicación y supervisión. Para fortalecer la percepción y eficacia del mecanismo, sería fundamental implementar medidas como un seguimiento más riguroso de los acuerdos, programas de sensibilización para las partes involucradas y estrategias complementarias que aborden las causas estructurales de los incumplimientos. Estas acciones permitirían maximizar los beneficios del principio de oportunidad y generar un impacto más visible en la reducción de estos casos.

Tabla 13

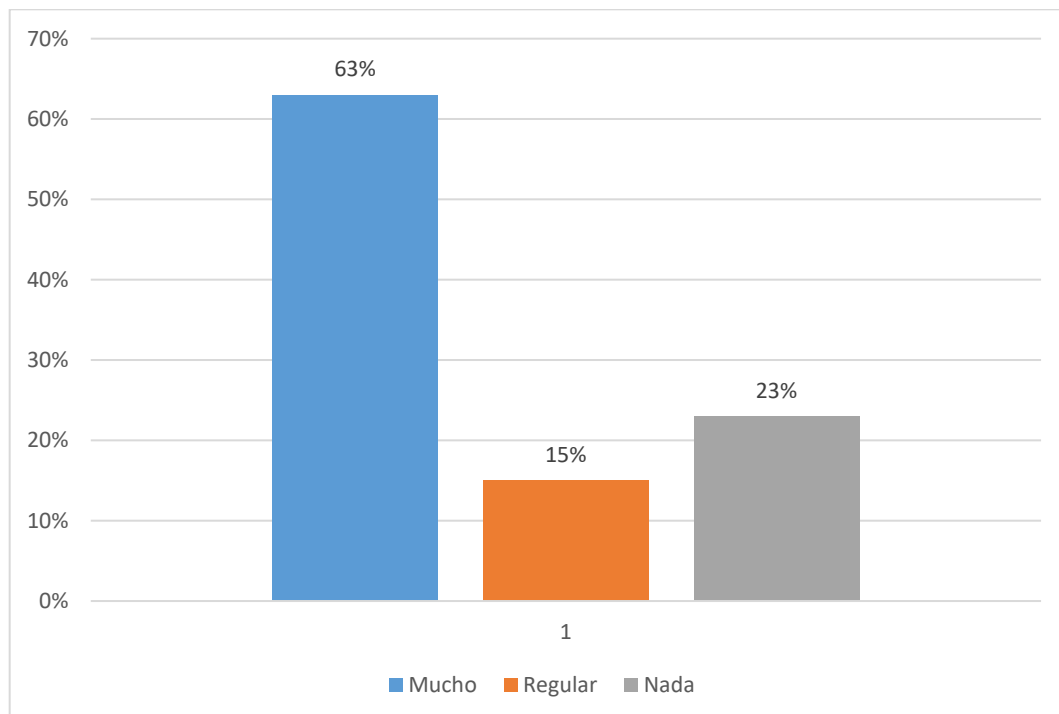
¿En qué medida considera que el principio de oportunidad influye en la reducción de la reincidencia en estos delitos?

| Escala | fi | % |
|----------------|-----------|-------------|
| Mucho | 47 | 63% |
| Regular | 11 | 15% |
| Nada | 17 | 23% |
| TOTAL | 75 | 100% |

Nota. La tabla de frecuencias fue elaborada minuciosamente, de acuerdo a las consideraciones de la estadística descriptiva

Figura 13

¿En qué medida considera que el principio de oportunidad influye en la reducción de la reincidencia en estos delitos?



Nota. Datos expresados de la tabla 12.



INTERPRETACIÓN:

En relación con el indicador "¿En qué medida considera que el principio de oportunidad influye en la reducción de la reincidencia en estos delitos?", los resultados muestran una percepción mayoritariamente positiva, aunque no exenta de críticas, sobre la capacidad del principio de oportunidad para disminuir la reincidencia en casos de omisión de asistencia familiar.

El 63% de los encuestados afirmó que el principio de oportunidad influye "mucho" en la reducción de la reincidencia en estos delitos. Este porcentaje mayoritario refleja que el mecanismo es percibido como una herramienta efectiva para disuadir a los infractores de repetir sus conductas, posiblemente porque facilita acuerdos que responsabilizan al imputado y promueven un cumplimiento inmediato de sus obligaciones. Además, el principio de oportunidad podría ser valorado por su capacidad de ofrecer soluciones menos punitivas pero más restaurativas, lo que fortalece su impacto en la prevención de futuros incumplimientos.

Un 15% indicó que el principio influye de manera "regular". Este grupo podría considerar que, aunque el mecanismo tiene un impacto positivo, su efectividad puede depender de factores contextuales, como la supervisión de los acuerdos alcanzados, la disposición del infractor para cumplir con sus compromisos, y el seguimiento adecuado por parte de las autoridades judiciales.

Por otro lado, un 23% manifestó que el principio de oportunidad "nada" influye en la reducción de la reincidencia. Este porcentaje crítico pone de manifiesto preocupaciones sobre su implementación, como la falta de un seguimiento riguroso de los acuerdos o una percepción de que este mecanismo no impone sanciones lo suficientemente disuasivas para prevenir futuros



incumplimientos. Además, puede reflejar casos en los que los infractores reinciden al no percibir consecuencias significativas por sus acciones.

Los resultados indican que, aunque la mayoría de los encuestados reconoce que el principio de oportunidad tiene un impacto significativo en la reducción de la reincidencia, un porcentaje considerable señala limitaciones en su implementación. Para maximizar su efectividad, es fundamental fortalecer los mecanismos de supervisión, garantizar el cumplimiento de los acuerdos y promover programas de acompañamiento tanto para los infractores como para las víctimas. Estas acciones contribuirán a consolidar el principio de oportunidad como una herramienta efectiva para reducir la reincidencia y promover el cumplimiento de las obligaciones familiares.

4.3. Prueba de hipótesis

Hipótesis general:

HG: El principio de oportunidad es efectivo para reducir los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Arequipa.

Los resultados indican que el principio de oportunidad tiene un impacto significativo en la reducción de los delitos de omisión a la asistencia familiar, al facilitar procesos más ágiles (68% a favor de su flexibilidad), disminuir la carga procesal (76% considera que libera recursos judiciales), y garantizar el cumplimiento de obligaciones en la mayoría de los casos (65% evita impunidad). Sin embargo, la protección efectiva de los derechos de las víctimas es percibida como "regular" por el 63%. Esto confirma que el principio es efectivo, aunque con áreas de mejora en la protección de las víctimas y la supervisión de los acuerdos.



HE1: La aplicación del principio de oportunidad permite agilizar los procedimientos penales en delitos de omisión a la asistencia familiar.

Prueba de hipótesis:

Según los resultados, el 68% de los encuestados considera que el principio de oportunidad "siempre" agiliza los procesos, mientras que solo un 12% opina que nunca lo hace. Esto respalda la hipótesis de que el principio de oportunidad flexibiliza los procedimientos, contribuyendo a resolver casos de manera más eficiente.

HE2: El principio de oportunidad contribuye significativamente a la descongestión del sistema judicial en casos de omisión a la asistencia familiar.

Prueba de hipótesis:

El 76% de los encuestados señaló que este mecanismo permite destinar recursos a casos más urgentes, mientras que solo un 9% estuvo en desacuerdo. Estos datos confirman la hipótesis, demostrando que el principio de oportunidad reduce la carga procesal en el sistema judicial.

HE3: La implementación del principio de oportunidad garantiza que los imputados cumplan con sus obligaciones legales, evitando la sensación de impunidad.

Prueba de hipótesis:

El 65% considera que el principio de oportunidad siempre garantiza el cumplimiento de obligaciones, mientras que un 23% opina que no tiene un impacto disuasivo. Esto indica que, aunque la hipótesis es válida para la mayoría de los casos, existe una percepción crítica que señala la necesidad de mejorar el seguimiento de los acuerdos para prevenir la reincidencia.



HE4: El principio de oportunidad protege los derechos de las víctimas en delitos de omisión a la asistencia familiar al garantizar acuerdos efectivos y proporcionar un resarcimiento adecuado.

Prueba de hipótesis:

El 63% considera que la protección a las víctimas es "regular", mientras que solo el 28% cree que el resarcimiento es efectivo. Estos resultados parcialmente apoyan la hipótesis, pero también revelan áreas de mejora en la implementación del principio para garantizar que los derechos de las víctimas sean protegidos de manera integral.

En general, las hipótesis planteadas son mayormente confirmadas por los resultados, aunque algunas dimensiones, como la protección de los derechos de las víctimas y la percepción de impunidad, requieren medidas adicionales para fortalecer la efectividad del principio de oportunidad en el Distrito Judicial de Arequipa.

4.4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La presente investigación tuvo como objetivo general analizar la efectividad del principio de oportunidad en la reducción de los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Arequipa, abordando cuatro objetivos específicos que permitieron explorar su impacto en distintas dimensiones del sistema judicial y los derechos de las partes involucradas.

OE1: Flexibilización del proceso penal. Los resultados muestran que el 68% de los encuestados considera que el principio de oportunidad siempre agiliza los procedimientos penales, destacando su capacidad para evitar demoras y promover acuerdos rápidos. Estos hallazgos coinciden con



antecedentes internacionales, como el estudio realizado en España (López y Fernández, 2018), que resalta la efectividad de este principio para alcanzar soluciones restaurativas. En el ámbito nacional, Torres y Pérez (2021) también identificaron que el principio contribuye significativamente a agilizar los procesos en delitos menores, lo que refuerza la percepción positiva obtenida en Arequipa.

No obstante, un grupo crítico en la investigación (12%) expresó que este mecanismo no siempre es efectivo, lo que podría deberse a la falta de uniformidad en su implementación, similar a lo señalado por Quispe y Huamán (2020) en Cusco, donde se destaca que la capacitación de operadores judiciales es esencial para maximizar su impacto.

OE2: Evitar la carga del sistema judicial. El 76% de los encuestados indicó que el principio de oportunidad permite destinar recursos judiciales a casos más urgentes, confirmando su efectividad para descongestionar el sistema penal. Este hallazgo es consistente con el estudio regional de Huamán y Medina (2021), quienes destacaron que en Arequipa este principio ha reducido en un 30% la carga procesal. De manera similar, García y Hernández (2020), en su análisis en América Latina, concluyeron que el principio contribuye significativamente a aliviar sistemas judiciales sobrecargados.

Sin embargo, el 9% de los encuestados que estuvo en desacuerdo pone de manifiesto posibles deficiencias en su implementación, como la falta de seguimiento de los acuerdos o una percepción de inequidad en su aplicación, problemática también identificada en el contexto nacional por Vargas y Ramos (2022) en Arequipa.



OE3: No fomentar la impunidad. El 65% de los participantes afirmó que el principio de oportunidad garantiza que el imputado cumpla con sus obligaciones, evitando la sensación de impunidad. Este resultado está en línea con estudios como el de Johnson y Carter (2019) en Estados Unidos, que demostraron cómo el principio puede fortalecer la confianza en el sistema judicial al promover el cumplimiento de acuerdos. En el ámbito nacional, Apaza y Zárate (2022) en Lampa también destacaron la eficacia de este mecanismo para responsabilizar a los infractores.

No obstante, el 23% que considera que el principio no tiene un impacto disuasivo refleja preocupaciones similares a las señaladas en el estudio de Soto y Vargas (2022) en Chile, donde se destacó que la percepción de impunidad puede surgir cuando los acuerdos no son supervisados o no se garantiza su cumplimiento.

OE4: Protección de los derechos de las víctimas. El 63% de los encuestados indicó que el principio de oportunidad protege los derechos de las víctimas de forma "regular", mientras que solo un 28% lo considera completamente efectivo para resarcir a las víctimas. Estos resultados reflejan una percepción moderada, que coincide con el estudio de Quispe y Calla (2020) en Azángaro, donde se destacó que el principio requiere un mayor seguimiento para garantizar el cumplimiento de los acuerdos.

A nivel internacional, Müller y Schmidt (2021) en Alemania destacaron que el principio puede ser más efectivo cuando se combina con programas de apoyo a las víctimas, lo que sugiere que el sistema judicial de Arequipa podría



beneficiarse de medidas complementarias para mejorar la percepción de protección.

En conjunto, los resultados reflejan que el principio de oportunidad es percibido como una herramienta efectiva en Arequipa, especialmente en términos de agilizar los procesos y descongestionar el sistema judicial. Sin embargo, las críticas en cuanto a su capacidad para prevenir la reincidencia y proteger completamente los derechos de las víctimas subrayan la necesidad de fortalecer su implementación a través de un seguimiento riguroso, mayor capacitación de los operadores judiciales y medidas complementarias para asegurar el cumplimiento de los acuerdos. Estos hallazgos se alinean con estudios previos internacionales, nacionales y regionales, reafirmando la importancia de este mecanismo en la administración de justicia penal y la resolución de conflictos familiares.



CONCLUSIONES

PRIMERA: La investigación demuestra que el principio de oportunidad es una herramienta efectiva en la administración de justicia en el Distrito Judicial de Arequipa, particularmente en los casos de omisión a la asistencia familiar. Su implementación contribuye significativamente a la flexibilización del proceso penal, la descongestión del sistema judicial y la prevención de impunidad. Sin embargo, persisten desafíos relacionados con su aplicación uniforme y la supervisión de los acuerdos alcanzados, especialmente en lo que respecta a la protección de los derechos de las víctimas y la prevención de la reincidencia. Para maximizar su impacto, es necesario fortalecer los mecanismos de implementación y seguimiento, asegurando que este principio no solo resuelva conflictos rápidamente, sino que también genere confianza y garantice justicia efectiva.

SEGUNDA: El 68% de los encuestados considera que el principio de oportunidad siempre agiliza los procedimientos penales en delitos de omisión a la asistencia familiar. Esto evidencia su efectividad para promover acuerdos rápidos y reducir los tiempos procesales. Sin embargo, un 12% indicó que este mecanismo nunca cumple con este objetivo, lo que revela la necesidad de fortalecer su implementación.

TERCERA: El 76% de los encuestados afirmó que el principio de oportunidad permite destinar recursos judiciales a casos más urgentes, mientras que un 9% estuvo en desacuerdo. Estos resultados confirman su contribución significativa a la descongestión del sistema judicial, pero también evidencian críticas relacionadas con la falta de seguimiento y efectividad en ciertos contextos.



CUARTA: El 65% de los encuestados considera que el principio de oportunidad siempre garantiza que el imputado cumpla con sus obligaciones, evitando la sensación de impunidad. Sin embargo, un 23% indicó que este mecanismo no tiene un impacto disuasivo, lo que podría estar relacionado con acuerdos mal supervisados o incumplidos.

QUINTA: El 63% de los encuestados indicó que el principio de oportunidad protege los derechos de las víctimas de forma "regular", mientras que solo un 28% considera que resarce a las víctimas de manera efectiva. Un crítico 4% señaló que este mecanismo no garantiza la protección de las víctimas, lo que resalta la necesidad de mejorar el apoyo ofrecido durante el proceso.



RECOMENDACIONES

PRIMERA: Se recomienda implementar un plan integral para fortalecer la aplicación del principio de oportunidad, que incluya: capacitación continua para operadores judiciales, sistemas efectivos de monitoreo y supervisión de los acuerdos, y programas de apoyo a las víctimas para garantizar su protección y resarcimiento. Esto permitirá consolidar este mecanismo como una herramienta clave en la reducción de los delitos de omisión a la asistencia familiar y en la optimización del sistema judicial.

SEGUNDA: Se recomienda estandarizar los protocolos de aplicación del principio de oportunidad, acompañados de capacitación continua para operadores judiciales, de manera que se garantice su uso eficiente y uniforme en todas las etapas del proceso penal. Además, monitorear su implementación para identificar y corregir áreas críticas.

TERCERA: Implementar un sistema de evaluación periódica del impacto del principio de oportunidad en la carga procesal, con el objetivo de identificar áreas de mejora. Complementar esto con la creación de equipos especializados que supervisen la correcta implementación y cumplimiento de los acuerdos alcanzados mediante este mecanismo.

CUARTA: Desarrollar un sistema de monitoreo estricto para garantizar el cumplimiento de los acuerdos alcanzados bajo el principio de oportunidad. Este sistema debe incluir sanciones claras en caso de incumplimiento y mecanismos para reportar y corregir irregularidades. Asimismo, promover campañas de sensibilización dirigidas a los imputados para reforzar el compromiso con sus responsabilidades legales.



QUINTA: Establecer programas integrales de acompañamiento para las víctimas, que incluyan asistencia legal, psicológica y social. Asimismo, garantizar el seguimiento de los acuerdos para asegurar su cumplimiento efectivo y la reparación adecuada a las víctimas. Estos programas deben estar respaldados por recursos suficientes y personal capacitado.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aldea Quincho, F. P. (2017). *Jurisprudencia interamericana sobre el proceso penal*. Lima, Perú: Abad Editores.
- Bernal, G. (2010). *Metodología de la investigación*. Colombia: Universidad Nacional de Colombia.
- Cabanellas de Torres, G. (2012). *Diccionario Jurídico Elemental*.
- Ferrajoli L. . (18 de enero de 20). *El principio de lesividad como garantía penal* .
Obtenido de file:///C:/Users/PC04/Downloads/Dialnet-ElPrincipioDeLesividadComoGarantiaPenal-4136980.pdf
- Bramont L. (2020). *Delitos de omisión pura o propia y omisión impropia o comisión por omisión*. Lima.
- Bueno, N. (2019). *“Aplicación de la acusación directa en el delito de omisión a la asistencia familiar en las fiscalías penales corporativas de Huaraz”*. Huaraz – Ancash - Perú: Univesidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo.
- Cabanillas E. (2022). *Aplicacion del principio de oportunidad*
- Camarena J. (2022). *La prisión permanente revisable desde el derecho penal*
Obtenido de <https://repositorio.continental.ndle/20.500.12394/10763>
- Chimborazo, L. A. (2019). *“El principio de oportunidad. Análisis en el Cantón Ambato (2014-2018)”*. Ambato-Ecuador: Universidad Internacional Sek Ser Mejores.
- Congreso del Perú. . (2017). Ley N° 30550, Ley que modifica el Código Civil.
Diario Oficial El Peruano. .
- Defensoría del Pueblo. (2018). *El proceso de alimentos en el Perú: avances, dificultades y retos*.
- Delito Permanente*. Lima: Acceso a la justicia . Obtenido de <https://accesoalajusticia.org/glossary/delito-permanente/>



- Fellows, P. J. (2018). *Tecnología del procesado de los alimentos: principios y prácticas*.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. México.
- Mayer N. y Basurco D. (2022). *El delito de omisión de asistencia familiar: análisis del tipo objetivo*. Lima: Revista Oficial del Poder Judicial.
- Mayta Boza, E. (2018). *Omisión a la Asistencia Familiar y la Prisión Efectiva en los Sentenciados de la Provincia del Cusco 2018*.
- Nole, J. F. (2016). "Los delitos de omisión a la asistencia familiar distrito de Lima Norte – 2015". Lima, Peru.
- Odicio, J. D., & Linares, J. L. (2021). "El proceso inmediato y su eficacia legal en el delito de OAF". Ucayali- Peru: Universidad Privada de Pucallpa.
- Pasion por el derecho . (8 de octubre de 2023). *Jurisprudencia actual y relevante sobre delito de omisión de asistencia familiar*.
- Ramirez J. . (2019). *Los beneficios de la aplicación del principio de oportunidad en el proceso inmediato para los delitos en omisión de asistencia familiar*. Lima: Universidad San Pedro.
- Tamayo, M. (2014). *El proceso de la investigacion cientifica*. Mexico: Limusa .
- Torres G. y Gaytan E. (2020). *El ingreso familiar como determinante de la asistencia escolar de los jóvenes en México*". Mexico: Problemas del desarrollo.
- Torres M. (2022). *La justicia restaurativa en el Anteproyecto de Ley de Enjuiciamiento Criminal como manifestación del principio de oportunidad*. España:
- Vegas, M. Á. (2017). "Justificación de la aplicación del PO frente al principio de legalidad". Lima, Peru: Universidad Nacional Federico Villareal.



- Velasquez X. (2021). *relación entre la aplicación del principio de oportunidad y el delito de OAF, en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto.*
- Velez C. y Velasquez E. . (2021). *Incumplimiento de obligacion alimentaria por p, caso en una provincia del Peru.* Lima: Veritas.
- García, J., & Hernández, M. (2020). La aplicación del principio de oportunidad en sistemas penales sobrecargados en América Latina. *Revista Latinoamericana de Derecho Penal*, 12(3), 45-67.
- López, P., & Fernández, R. (2018). El principio de oportunidad y su impacto en la justicia restaurativa en España. *Revista Europea de Justicia Penal*, 8(2), 89-104.
- Johnson, T., & Carter, L. (2019). Principle of Opportunity in Domestic Violence Cases in the United States. *Journal of Criminal Justice*, 27(4), 230-245.
- Müller, H., & Schmidt, K. (2021). Der Opportunitätsprinzip und Prävention von Straftaten in Deutschland. *Zeitschrift für Strafrecht*, 14(1), 120-135.
- Soto, F., & Vargas, L. (2022). Evaluación del principio de oportunidad en delitos de omisión en Chile. *Revista Chilena de Derecho Penal*, 10(3), 78-95.
- Torres, M., & Pérez, L. (2021). El principio de oportunidad en el sistema penal peruano. *Revista de Derecho Penal y Procesal Penal del Perú*, 14(2), 89-105.
- Quispe, R., & Huamán, J. (2020). La aplicación del principio de oportunidad en casos de omisión a la asistencia familiar en Cusco. *Revista Andina de Derecho*, 18(3), 65-80.
- Vargas, C., & Ramos, P. (2022). Impacto del principio de oportunidad en la reducción de la carga judicial. *Revista Jurídica de Arequipa*, 16(4), 123-140.
- Salazar, M., & Peña, L. (2020). El principio de oportunidad y su rol en la justicia restaurativa en Piura. *Revista Peruana de Derecho Penal*, 10(2), 55-70.



- Mamani, J., & Callata, H. (2021). Evaluación del principio de oportunidad en casos de violencia familiar en Puno. *Revista Jurídica del Sur*, 8(1), 45-62.
- Martínez, A., & Torres, C. (2021). Análisis del principio de oportunidad en delitos de menor cuantía en Arequipa. *Revista Jurídica de Arequipa*, 15(2), 45-60.
- Cáceres, M., & Gutiérrez, R. (2020). La aplicación del principio de oportunidad en casos de omisión a la asistencia familiar en Arequipa. *Revista Andina de Derecho Penal*, 18(3), 34-50.
- Vargas, J., & Calla, S. (2022). Impacto del principio de oportunidad en la resolución de casos penales en Arequipa. *Revista Jurídica del Sur*, 20(1), 78-92.
- Huamán, P., & Medina, T. (2021). El principio de oportunidad como herramienta de descongestión judicial en Arequipa. *Revista Penal del Sur*, 14(4), 55-70.
- Paredes, S., & Choque, A. (2020). La eficacia del principio de oportunidad en delitos familiares en Arequipa. *Revista Jurídica del Altiplano*, 12(2), 90-105.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6ª ed.). México: McGraw-Hill.
- Kerlinger, F. N., & Lee, H. B. (2002). *Investigación del comportamiento: Métodos de investigación en ciencias sociales* (4ª ed.). México: McGraw-Hill.
- Tamayo, M. (2012). *El proceso de la investigación científica*. México: Limusa.



ANEXOS



ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA

| PROBLEMAS | OBJETIVOS | HIPOTESIS | VARIABLE | METODOLOGIA |
|--|---|---|--------------------------------|--|
| Problema General | Objetivo General | | Variable Independiente | Tipo de Investigación - Aplicado. Nivel de investigación - Alcance explicativo de carácter jurídico. Diseño - No experimental transversal Enfoque - Cuantitativo Población Conformadas por abogados. Muestra - 75 abogados. Tipo de muestreo - Probabilístico. Método - Deductivo Técnica - Encuesta Instrumento - Cuestionario |
| PG ¿Qué tan efectivo es el principio de oportunidad en la reducción de los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Arequipa? | OG. Analizar la efectividad del principio de oportunidad en la reducción de los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Arequipa. | | PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD | |
| Problemas Específicos | Objetivos Específicos | HG: El principio de oportunidad es efectivo para reducir los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Arequipa, al flexibilizar el proceso penal, evitar la sobrecarga del sistema judicial, prevenir la impunidad y proteger los derechos de las víctimas. | Variable Dependiente | |
| PE1. ¿Cómo el principio de oportunidad flexibiliza el proceso penal en delitos de omisión a la asistencia familiar? PE2. ¿Cómo el principio de oportunidad evita la carga del sistema judicial en delitos de omisión de asistencia familiar? PE3. ¿Cómo el principio de oportunidad no fomenta la impunidad en delitos de omisión de asistencia familiar? PE4. ¿Cómo el principio de oportunidad protege los derechos de las víctimas en delitos de omisión de asistencia familiar? | OE1. Explicar como el principio de oportunidad flexibiliza el proceso penal en delitos de omisión a la asistencia familiar. OE2. Analizar cómo el principio de oportunidad evita la carga del sistema judicial en delitos de omisión de asistencia familiar. OE3. Describir cómo el principio de oportunidad no fomenta la impunidad en delitos de omisión de asistencia familiar. OE4. Determinar cómo el principio de oportunidad protege los derechos de las víctimas en delitos de omisión de asistencia familiar. | | Omisión de asistencia familiar | |



ANEXO 2. INSTRUMENTO

CUESTIONARIO

Responda las siguientes preguntas, según considere lo siguiente:

| | | | |
|---------|----------------|----------------|-------|
| Siempre | Frecuentemente | Ocasionalmente | Nunca |
| 1 | 2 | 3 | 4 |

| | PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD | 1 | 2 | 3 | 4 |
|----|--|----------|----------|----------|----------|
| | Dimensión: Flexibilización del proceso penal | | | | |
| 1 | ¿Considera que la aplicación del principio de oportunidad agiliza los procedimientos penales en casos de omisión a la asistencia familiar? | | | | |
| 2 | ¿Cree que este principio permite llegar a soluciones más rápidas y efectivas para las partes involucradas? | | | | |
| | Dimensión: Evita sobrecarga del sistema judicial | | | | |
| 3 | ¿En qué medida considera que el principio de oportunidad contribuye a reducir la carga procesal en el sistema judicial? | | | | |
| 4 | ¿Cree que su aplicación permite destinar recursos judiciales a otros casos más urgentes? | | | | |
| | Dimensión: No fomenta impunidad | | | | |
| 5 | ¿Considera que el principio de oportunidad garantiza que el imputado cumpla con sus obligaciones, evitando sensación de impunidad? | | | | |
| 6 | ¿Cree que su implementación efectiva refuerza el respeto hacia las normas legales y sociales? | | | | |
| | Dimensión: Previene el delito | | | | |
| 7 | ¿Considera que la posibilidad de acogerse al principio de oportunidad fomenta la prevención de futuros delitos de omisión? | | | | |
| 8 | ¿Cree que este mecanismo tiene un impacto disuasivo en quienes incumplen con sus deberes familiares? | | | | |
| | Dimensión: Protege los derechos de las víctimas | | | | |
| 9 | ¿En qué medida considera que el principio de oportunidad asegura los derechos de las víctimas en estos casos? | | | | |
| 10 | ¿Cree que su aplicación permite resarcir de manera efectiva a las víctimas? | | | | |
| | VARIABLE 2: Delito de omisión de asistencia familiar | | | | |
| | Dimensión: Índice de casos de omisión de asistencia familiar | | | | |
| 11 | ¿Con qué frecuencia considera que los casos de omisión de asistencia familiar son denunciados en su jurisdicción? | | | | |
| 12 | ¿Cree que el índice de casos ha disminuido con la aplicación del principio de oportunidad en la etapa del proceso inmediato? | | | | |
| 13 | ¿En qué medida considera que el principio de oportunidad influye en la reducción de la reincidencia en estos delitos? | | | | |



ANEXO 3. MATRIZ DE BASE DE DATOS

| N° | P1 | P2 | P3 | P4 | P5 | P6 | P7 | P8 | P9 | P10 | P11 | P12 | P13 |
|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|-----|-----|-----|-----|
| 1 | 1 | 4 | 1 | 4 | 4 | 5 | 5 | 2 | 1 | 4 | 5 | 4 | 5 |
| 2 | 4 | 5 | 2 | 5 | 5 | 2 | 2 | 1 | 4 | 2 | 2 | 3 | 4 |
| 3 | 5 | 4 | 4 | 4 | 1 | 5 | 2 | 4 | 1 | 1 | 4 | 3 | 5 |
| 4 | 5 | 4 | 1 | 1 | 1 | 3 | 3 | 5 | 4 | 1 | 3 | 4 | 4 |
| 5 | 3 | 1 | 5 | 3 | 4 | 4 | 4 | 5 | 3 | 2 | 2 | 4 | 5 |
| 6 | 2 | 2 | 5 | 2 | 4 | 4 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 4 | 1 |
| 7 | 3 | 2 | 5 | 1 | 2 | 1 | 4 | 4 | 5 | 3 | 5 | 4 | 3 |
| 8 | 1 | 1 | 2 | 4 | 5 | 1 | 4 | 4 | 2 | 2 | 2 | 4 | 4 |
| 9 | 2 | 2 | 5 | 2 | 5 | 2 | 2 | 1 | 2 | 4 | 3 | 4 | 5 |
| 10 | 2 | 3 | 1 | 4 | 4 | 2 | 4 | 1 | 5 | 1 | 1 | 1 | 3 |
| 11 | 2 | 1 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 1 | 1 | 4 | 4 | 3 |
| 12 | 2 | 4 | 3 | 5 | 3 | 5 | 1 | 5 | 4 | 5 | 1 | 2 | 1 |
| 13 | 3 | 1 | 4 | 1 | 2 | 5 | 5 | 2 | 5 | 5 | 4 | 5 | 1 |
| 14 | 5 | 5 | 2 | 4 | 1 | 5 | 4 | 2 | 1 | 3 | 4 | 3 | 2 |
| 15 | 5 | 2 | 5 | 2 | 5 | 5 | 4 | 2 | 4 | 5 | 1 | 1 | 5 |
| 16 | 5 | 2 | 5 | 1 | 5 | 3 | 3 | 5 | 5 | 5 | 5 | 2 | 4 |
| 17 | 5 | 5 | 4 | 1 | 4 | 1 | 4 | 3 | 2 | 5 | 4 | 4 | 5 |
| 18 | 3 | 5 | 5 | 2 | 2 | 4 | 2 | 5 | 5 | 4 | 3 | 5 | 1 |
| 19 | 1 | 1 | 1 | 4 | 3 | 1 | 3 | 1 | 5 | 2 | 5 | 3 | 3 |
| 20 | 1 | 2 | 5 | 1 | 4 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 5 | 1 | 4 |
| 21 | 5 | 5 | 4 | 4 | 4 | 1 | 2 | 1 | 5 | 5 | 5 | 2 | 2 |
| 22 | 3 | 1 | 1 | 3 | 5 | 2 | 5 | 5 | 2 | 3 | 4 | 5 | 5 |
| 23 | 4 | 2 | 1 | 5 | 3 | 3 | 4 | 5 | 4 | 2 | 2 | 4 | 3 |
| 24 | 4 | 1 | 5 | 5 | 2 | 5 | 1 | 1 | 5 | 3 | 1 | 4 | 5 |
| 25 | 1 | 1 | 4 | 3 | 2 | 3 | 1 | 3 | 5 | 4 | 4 | 2 | 5 |
| 26 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 4 | 2 | 2 | 3 | 1 | 5 | 1 | 1 |
| 27 | 4 | 4 | 1 | 1 | 5 | 5 | 3 | 2 | 3 | 3 | 4 | 2 | 3 |
| 28 | 1 | 5 | 2 | 5 | 1 | 5 | 4 | 5 | 1 | 3 | 2 | 1 | 5 |
| 29 | 4 | 5 | 2 | 1 | 1 | 1 | 5 | 3 | 2 | 4 | 1 | 1 | 1 |
| 30 | 5 | 3 | 1 | 2 | 3 | 5 | 1 | 3 | 1 | 5 | 4 | 3 | 3 |
| 31 | 4 | 2 | 4 | 1 | 4 | 1 | 5 | 1 | 2 | 4 | 3 | 2 | 4 |
| 32 | 1 | 5 | 4 | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 | 1 | 1 | 3 | 4 | 2 |
| 33 | 1 | 1 | 5 | 4 | 3 | 5 | 2 | 4 | 2 | 3 | 5 | 1 | 1 |
| 34 | 3 | 1 | 4 | 4 | 1 | 1 | 4 | 3 | 5 | 1 | 2 | 2 | 3 |
| 35 | 1 | 4 | 5 | 4 | 3 | 1 | 1 | 4 | 5 | 5 | 4 | 5 | 3 |
| 36 | 1 | 3 | 5 | 3 | 5 | 3 | 1 | 2 | 2 | 5 | 3 | 3 | 1 |
| 37 | 2 | 5 | 1 | 3 | 3 | 1 | 5 | 5 | 3 | 4 | 3 | 3 | 1 |
| 38 | 2 | 5 | 3 | 5 | 4 | 4 | 3 | 3 | 2 | 2 | 4 | 1 | 4 |
| 39 | 1 | 4 | 4 | 5 | 1 | 1 | 4 | 2 | 2 | 2 | 4 | 3 | 4 |
| 40 | 3 | 3 | 1 | 5 | 2 | 4 | 2 | 1 | 3 | 3 | 4 | 4 | 3 |
| 41 | 4 | 2 | 1 | 5 | 1 | 4 | 1 | 4 | 3 | 1 | 5 | 4 | 2 |
| 42 | 2 | 2 | 5 | 3 | 4 | 1 | 1 | 2 | 1 | 5 | 4 | 4 | 3 |



| | | | | | | | | | | | | | |
|----|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 43 | 5 | 1 | 1 | 4 | 2 | 1 | 3 | 5 | 4 | 1 | 2 | 3 | 5 |
| 44 | 1 | 3 | 5 | 5 | 3 | 3 | 1 | 1 | 2 | 5 | 3 | 1 | 1 |
| 45 | 5 | 3 | 3 | 5 | 3 | 3 | 1 | 5 | 5 | 4 | 5 | 4 | 4 |
| 46 | 3 | 1 | 2 | 3 | 4 | 3 | 1 | 5 | 5 | 1 | 4 | 2 | 1 |
| 47 | 1 | 4 | 2 | 3 | 1 | 5 | 1 | 1 | 1 | 4 | 1 | 2 | 4 |
| 48 | 1 | 3 | 3 | 4 | 3 | 3 | 2 | 1 | 4 | 2 | 2 | 1 | 3 |
| 49 | 5 | 5 | 1 | 5 | 4 | 5 | 3 | 3 | 2 | 1 | 3 | 5 | 2 |
| 50 | 4 | 2 | 4 | 2 | 2 | 5 | 3 | 5 | 5 | 2 | 2 | 1 | 3 |
| 51 | 3 | 5 | 2 | 3 | 3 | 4 | 5 | 5 | 3 | 3 | 4 | 1 | 2 |
| 52 | 5 | 5 | 4 | 3 | 1 | 1 | 5 | 5 | 2 | 4 | 1 | 3 | 1 |
| 53 | 3 | 2 | 4 | 2 | 3 | 3 | 1 | 1 | 5 | 4 | 3 | 3 | 4 |
| 54 | 1 | 1 | 2 | 1 | 4 | 3 | 1 | 1 | 1 | 5 | 2 | 5 | 3 |
| 55 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 1 | 2 | 1 | 2 | 5 | 3 | 2 |
| 56 | 2 | 4 | 5 | 5 | 3 | 1 | 5 | 3 | 4 | 5 | 4 | 5 | 4 |
| 57 | 3 | 4 | 2 | 5 | 2 | 1 | 2 | 3 | 2 | 1 | 5 | 1 | 1 |
| 58 | 2 | 1 | 2 | 5 | 4 | 3 | 3 | 2 | 1 | 4 | 3 | 4 | 3 |
| 59 | 4 | 2 | 5 | 5 | 2 | 4 | 5 | 1 | 5 | 2 | 4 | 3 | 1 |
| 60 | 1 | 4 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 4 | 1 | 1 | 2 | 3 | 4 |



ANEXO 4. VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TÍTULO: LA EFECTIVIDAD DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AREQUIPA

I. REFERENCIAS

EXPERTO : YUDY HUACANI SUCASACA
PROFESIÓN : ECONOMISTA
CARGO ACTUAL : DOCENTE - UANCV
GRADO ACADÉMICO : DOCTORA EN ECONOMÍA Y GESTIÓN

II. ASPECTO DE VALIDACIÓN

| INDICADORES | CRITERIOS | DEFICIENTE | REGULAR | BUENA | MUY BUENA | EXCELENTE |
|--------------------|--|------------|---------|-------|-----------|-----------|
| 1. CLARIDAD | Está redactado con lenguaje apropiado | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 2. OBJETIVIDAD | Está expresado en capacidades observables | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 3. ACTUALIDAD | Adecuado al avance de la ciencia | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica de los ítems con las variables. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 5. SUFICIENCIA | Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficientes | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 6. INTENCIONALIDAD | Adecuado para cumplir los objetivos de la investigación | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 7.-CONSISTENCIA | Está basado en aspectos teóricos y científicos. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 8. COHERENCIA | Entre las dimensiones, indicadores, ítems e índices. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde al propósito de la investigación. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento es útil y adecuado para la investigación. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |

Nota. Tamayo y adaptado de Palomino, Juan; Peña Daniel; Zevallos y Lincoln (2015, p. 217)

Coefficiente de valorización porcentual, C=Total/50= 48

III. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

NINGUNA

IV. RESOLUCIÓN

Aprobado (C ≥ 75% = 0.75)
Desaprobado (C < 75% = 0.75)

Sello y firma del experto
DNI N° 406838220



**UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TÍTULO: LA EFECTIVIDAD DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AREQUIPA

I. REFERENCIAS

EXPERTO : JESUS MAMANI MAMANI
PROFESIÓN : CONTADOR
CARGO ACTUAL : DOCENTE - UANCV
GRADO ACADÉMICO : DOCTOR EN CONTABILIDAD

II. ASPECTO DE VALIDACIÓN

| INDICADORES | CRITERIOS | DEFICIENTE | REGULAR | BUENA | MUY BUENA | EXCELENTE |
|--------------------|--|------------|---------|-------|-----------|-----------|
| 1. CLARIDAD | Está redactado con lenguaje apropiado | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 2. OBJETIVIDAD | Está expresado en capacidades observables | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 3. ACTUALIDAD | Adecuado al avance de la ciencia | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica de los ítems con las variables. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 5. SUFICIENCIA | Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficientes | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 6. INTENCIONALIDAD | Adecuado para cumplir los objetivos de la investigación | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 7.-CONSISTENCIA | Está basado en aspectos teóricos y científicos. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 8. COHERENCIA | Entre las dimensiones, indicadores, ítems e índices. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde al propósito de la investigación. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento es útil y adecuado para la investigación. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |

Nota. Tamayo y adaptado de Palomino, Juan; Peña Daniel; Zevallos y Lincoln (2015, p. 217)

Coefficiente de valorización porcentual, $C = \text{Total} / 50 = 48$

III. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

NINGUNA

IV. RESOLUCIÓN

Aprobado ($C \geq 75\% = 0.75$)
Desaprobado ($C < 75\% = 0.75$)

Dr. JESUS MAMANI MAMANI
DOCENTE - UANCV

FIRMA Y POST FIRMA DEL EXPERTO



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 27-03-2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: Varinia Arlet Feria Laquise
Dirección: Jr. Los Rosales s/n Hunter - Arequipa
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 76540518
Teléfono: 963239756 email: vaarfelo@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____
Dirección: _____
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____
Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: Facultad de ciencias jurídicas y Políticas
Escuela Profesional o Mención: Escuela Profesional de Derecho
Título o Grado Académico a optar: Abogada
Asesor: Dr. Jesus Manuel cruz Cervantes

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:
Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: La efectividad del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito Judicial de Arequipa

Palabras claves, (3 a 5 términos): Principio de oportunidad, omisión de asistencia familiar, alimentos

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1, 2}?
2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.
² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller Título 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

- Internacional
- Nacional

Línea de investigación: Derecho Público - P05

Firma de Autor



huella digital

27 - 03 - 2025

Fecha